

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEE/PES/001/2024.

PERSONA DENUNCIANTE: NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

PERSONAS DENUNCIADAS: DAN NOBEL CASTORENA SALGADO, DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PERIÓDICO “VERTICE DIARIO DE CHILPANCINGO.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: JORGE MARTÍNEZ CARBAJAL.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que determina la **existencia** de violencia política en razón de género en contra de la denunciante, al considerarse que en las notas de opinión periodística y/o ciudadana denominada, “*editorial*” y “*cápsulas letales*”, que fueron objeto de denuncia e identificadas en el **BLOQUE 1** del estudio de fondo de esta resolución, contienen expresiones con estereotipos de género, roles de dominación o sumisión, que tienen como resultado un efecto diferenciador y simbólico por el hecho de ser mujer y por su condición de serla, por lo que tales notas y/o expresiones, no se amparan en el ejercicio periodístico y del derecho a la información, como parte de la libertad de expresión que poseen las personas periodista.

G L O S A R I O

Ayuntamiento: Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Acuerdo 14: Acuerdo 014/CQD/29-09-2023

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Coordinación o Coordinación Instructora:	Coordinación de lo contencioso electoral del IEPCGRO.
Expediente administrativo:	IEPC/CCE/PES/VPG/012/2023.
IEPCGRO:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La comisión de quejas:	La comisión de quejas y denuncias del IEPCGRO.
Ley electoral:	Ley de Instituciones y Procedimientos y Procedimientos Electorales.
Ley de impugnación:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Guerrero.
Manual de Género:	Manual de Género para Periodistas, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe- que validaron diversas organizaciones y profesionales de la comunicación.
Parte denunciante:	Norma Otilia Hernández Martínez, en calidad de Presidenta Municipal.
Parte denunciada:	Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del periódico "Vértice Diario de Chilpancingo", y los autores de las notas y/o columnas periodísticas, publicadas en dicho medio de comunicación escrita.
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
Protocolo para juzgar:	Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.
Reglamento de Quejas y denuncias:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VPMG:	Violencia política contra las mujeres en razón de género.

ANTECEDENTES

De las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

A. Presentación de queja. El once de agosto del año dos mil veintitrés, la parte denunciante, presentó escrito de queja en contra de la parte denunciada por presuntos actos constitutivos de **VPMG**, derivados de las notas y/o columnas periodísticas publicadas en el Medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.

B. Medidas cautelares. El veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo 014, en el cual, la Comisión de Quejas, **declaró improcedentes** las medidas cautelares respecto al bloque identificado con el inciso A) y que corresponde a diversas notas publicadas por el medio de comunicación Periódico “*Vértice Diario de Chilpancingo*”.

Por otro lado, **decretó medidas cautelares a favor de la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez**, en calidad de presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respecto de las notas periodísticas identificadas como bloque inciso B), publicadas por el medio de comunicación Periódico “*Vértice Diario de Chilpancingo*”, toda vez que la Comisión consideró que diversas expresiones podrían considerarse como posible Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género las cuales sistematizo de la siguiente forma:

*“(...) como su oponente partidista Otilia Hernández Martínez, hoy **sumisa escucha y ejecutora** de todo lo que le dice Leyva Mena al oído (...)”*

*“(...)como también se dice que es otra opción para la actual **´entenada política´ y aprendiz, y de que forma, del ex priista Marco Antonio Leyva Mena.**(...)”*

*“(...)Nombre, me dicen que el zócalo de Chilpanbaches está quedando a todo dar... pero **UNICAMENTE** porque la que cobra como fallida alcaldesa prepara ese chiste suyo que ha llamado "informe de gobierno" Desde este miércoles hasta se empezó a poner la estructura para tan "magno evento", para que vea que sólo para lo que quiere y le interesa la Lady Pachangas demuestra voluntad de que cuando quiere, bien que puede. Ah pero no sea para exigir bacheo o alumbrado público en otras zonas porque como siempre, ahí le vale cacahuete a la morenista. **"hija política del C. Marco Leyva Mena.** (...)”*

*“(...) un PRI-MOR chilpancingueño **en donde ex priistas llevan mano en la toma importante de las decisiones y las imposiciones** (...)”*

"(...) Pareja imperial evidenciada, ¿Y ya?... ahora resulta que no es tanto la de la voz cantante la alcaldesa morenista Norma Otilia Hernández Martínez, **sino el ya evidenciado como el verdadero poder tras bambalinas. el esposo de la rebasada presidenta municipal. el real mandamás a quien nada más se le toca con una crítica** y el más leal de sus súbditos, el síndico Andrei Marmolejo Valle... Regidoras de oposición. Por cierto, una alta responsabilidad hasta histórica tienen quienes, desde el Interior de este cabildo dividido y represivo, donde no hay manera de **discrepar -no con esta alcaldesa operadora de su esposo,** sólo de vez en cuando se animan a destapar las serias irregularidades en el servicio público(...)"

"(...) por actos y actitudes de y los cercanos a la primer edil morenista, quien de por sí mucho le ha aportado a este colapso administrativo en- aquí si- eficiente **coordinación con su esposo, el verdadero mandamás influyente desde las sombras del palacio municipal chilpancingueño. (...)**"

"(...) **la alcaldesa de su esposo Diego Omar Benigno, por cierto conocido como el real poder detrás de la silla edilicia (...)**"

"(...) ante una alcaldesa Norma Otilia Hernández **y su co-gobernante esposo Diego Benigno exhibidos en un encuentro que, mientras tanto, hunde influencia y aspiraciones de la ahora nueva pareja imperial (...)**"

"(...) con pésimo tacto político, a un sacerdote de la Iglesia Católica, la alcaldesa, **su compañero "cogobernador" municipal y sus asesores – si es que los tiene la pareja imperial chilpancingueña- (...)**"

"(...) Norma Otilia Hernández, **y su muy influyente esposo, Diego Omar Benigno, conocido por conocer y encabezar reuniones de poder en el gobierno municipal- por supuesto, muchas en completa secrecía-, y de ser 'el bueno' en la asignación de la poquísima y deficiente obre social (...)**

INSTRUCCIÓN DE LA QUEJA EN SEDE ADMINISTRATIVA

1. Radicación, reserva de admisión y medidas de investigación. El catorce de agosto del año dos mil veintitrés, la Coordinación tuvo por radicada la queja presentada por la denunciante y se reservó la admisión y emplazamiento a los denunciados. Asimismo, decretó medidas preliminares de investigación que consideró pertinentes¹.

Además, debido a que la parte actora no agrego a su escrito de queja constancia para acreditar el carácter con el que se ostenta, ordenó glosar

¹ Visible en fojas 152 y 158.

copias certificadas al expediente de la Declaratoria de Validez de la Elección y Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, así como la Constancia de Mayoría de la Elección para Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, del proceso electoral ordinario 2020-2021, tomando en consideración que, obran en los archivos de las Secretaría Ejecutiva de ese Instituto Electoral.

2. Diligencia de inspección de páginas web. Mediante Acta Circunstancia de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, efectuó la inspección de diversos links de internet².

3. Primer requerimiento a la parte denunciada. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés³, la Coordinación Instructora, requirió a la parte denunciada diversos ejemplares impresos del medio de comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, así como, la información siguiente:

- Proporcione el nombre completo de los colaboradores y/o trabajadores que escriben las notas periodísticas que aparecen como “capsulas letales” del periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.
- Proporcione el nombre completo del periodista, colaborador y/o trabajador, que escribe en el periódico del cual es director, bajo el seudónimo de “Gil Aguado”.
- Proporcione el nombre completo de la persona o las personas encargadas de la publicación y/o difusión del periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.

² Visto a foja 172 a 246 del expediente principal.

³ Visto a foja 248.

- Proporcione el nombre completo de los colaboradores y/o trabajadores que escriben los artículos de editorial que se publican en el periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.

4. Requerimiento y vista a la psicóloga para la elaboración del dictamen pericial. Mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, requirió al Coordinador de Servicios Periciales, para que la perito que designó protestara el cargo, así como, para que señalara el lugar, fecha y hora para realizar la valoración a la quejosa y con ello se emitiera el dictamen correspondiente. De igual forma, se reconoció la calidad de apoderados legales a los ciudadanos que designó la quejosa.

5. Solicitud de prórroga. En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés⁴, se tuvo por recibida la solicitud de prórroga formulada por el Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, y se le concedió un término improrrogable de tres días hábiles, lo anterior, para que pudiera remitir los ejemplares de los periódicos impresos y la información que se le solicitó.

6. Comparecencia de la perito designada. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés⁵, se tuvo por compareciendo a la perito designada por la Coordinación de Servicios Periciales y, mediante acuerdo de esa misma fecha, se ordenó citar a la quejosa en la hora, el día y el lugar señalado por la perito, de igual forma, se dio un término de diez días hábiles contados a partir de que realizará la valoración psicológica a la quejosa, para que remitiera el dictamen respectivo.

7. Negativa de cumplir el primer requerimiento. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés⁶, el Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”. Manifiesta que en

⁴ Visto a foja 279.

⁵ Visto a foja 291.

⁶ Visto a foja 302.

el uso de su libertad de expresión se encuentra impedido legalmente para dar cumplimiento al requerimiento solicitado.

8. Segundo requerimiento a la parte denunciada. Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés⁷, la Coordinación instructora, requirió nuevamente al Director General del medio de comunicación denunciado, diversos ejemplares impresos del Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”; así como, la información descrita en el punto 3;

9. Vista y requerimiento a la perito designada, En atención al oficio de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés⁸, en donde la denunciante solicita que se difiera la evaluación psicológica, se le requiere señale nueva fecha y hora para la realización de la misma.

10. Evaluación psicológica a la quejosa. Con fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, en las oficinas que ocupa la Coordinación instructora, se realizó la evaluación psicológica a la quejosa.

11. Tercer requerimiento a la parte denunciada. Mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés⁹, la Coordinación hizo efectivo el apercibimiento a la parte denunciada y le requirió nuevamente diversos ejemplares de periódicos impresos del medio de comunicación “Vértice Diario de Chilpancingo”, así como la información descrita en punto 3.

12. Desahogo parcial del requerimiento. El veinte de septiembre del año dos mil veintitrés¹⁰, la Coordinación tuvo por recibida la documentación remitida por el Director General del Medio de comunicación denunciado, consistente en noventa ejemplares periodísticos, advirtiendo que, en su escrito informó de manera parcial lo solicitado.

⁷ Visto a foja 305.

⁸ Visto a foja 321.

⁹ Visto a foja 340.

¹⁰ Visto a foja 389.

13. Recepción del dictamen pericial psicológico. Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés¹¹, se tuvo por recibido el dictamen que emitió la perito en psicología designada por la Coordinación de Servicios Periciales, y se le requirió para en el término de tres días hábiles, compareciera a ratificarlo ante la Coordinación instructora.

14. Ratificación de dictamen pericial psicológico. El siete de octubre de dos mil veintitrés, la ciudadana Daria Grisselle Hernández Gallegos, psicóloga adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales, compareció a ratificar en todas y cada una de sus partes el dictamen en materia de psicología forense, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, practicado a la denunciante.

15. Cuarto requerimiento a la parte denunciada. El veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, la Coordinación nuevamente requirió al Director General del periódico denunciado informara los nombres completos de los ciudadanos o ciudadanas que escribieron las notas periodísticas motivo de la presente queja.

16. Canalización de atención psicológica. Derivado que, de la valoración psicológica practicada por la psicóloga Daria Grisselle Hernández Gallegos, concluyó que la denunciante presenta **DAÑO PSICOLÓGICO** derivado de los hechos denunciados, y recomienda el tipo de tratamiento cognitivo-conductual, para restablecer su frágil estructura psico-emocional, en relación a sus procesos del pensamiento y conducta.

17. Requerimiento a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero. Mediante proveído de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés¹², se consideró oportuno requerir el apoyo y colaboración de la Secretaría de la Mujer, para que a la brevedad posible y con la debida diligencia otorguen

¹¹ Visto a foja 408.

¹² Visto a foja 439.

atención y apoyo psicológico que sea necesarios a la denunciante, canalizándola al Centro de Justicia para las Mujeres Región Centro.

De lo anterior, mediante escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se informa que el Centro de Justicia para las Mujeres no depende orgánicamente a la secretaria de la Mujer.

18. Quinto requerimiento a la parte denunciada. El siete de noviembre del año dos mil veintitrés¹³, previa certificación, la Coordinación acordó hacer efectivo el apercibimiento decretado en los acuerdo de fecha 28 de septiembre y 11 de octubre, al Director General del periódico denunciado, y le solicitó nuevamente, informara los nombres completos de los ciudadanos o ciudadanas que escribieron las notas periodísticas motivo de la presente queja, apercibiéndolo que en caso de incumplir se le impondría una multa equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización.

19. Requerimiento a la Coordinación General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero. Mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio signado por la Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer de la Secretaría, en la cual informó la imposibilidad de brindar la atención psicológica a la quejosa. En atención a ello, se solicitó la colaboración y el apoyo de la Coordinación General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, para que proporcionara atención y apoyo psicológico a la denunciante, y en el término de tres días hábiles, informará la Coordinación, sobre la atención otorgada a la ciudadana de referencia.

20. Sexto requerimiento a la parte denunciada. El veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés¹⁴, previa certificación de plazo y recepción de un escrito signado por Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del periódico denunciado, la Coordinación consideró no tener por justificada la negativa de otorgar la información solicitada; en consecuencia,

¹³ Visto en la foja 447-464.

¹⁴ Visto a foja 480-486 del expediente principal

acordó requerirle por sexta ocasión la información de los nombres completos de los ciudadanos o ciudadanas que escribieron las notas periodísticas motivo de la presente queja, con el apercibimiento de ley que consideró pertinente.

21. Séptimo y último requerimiento a la parte denunciada. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés¹⁵, la Coordinación tuvo por incumplido el requerimiento descrito en el punto que antecede e hizo efectivo la medida que decretó en su acuerdo.

Asimismo, requirió por última ocasión la información de los nombres completos de los ciudadanos o ciudadanas que escribieron las notas periodísticas motivo de la presente queja, al Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, apercibido que en caso de incumplir **se le tendrán como de su autoría las publicaciones referidas.**

22. Desahogo de requerimiento por la Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres. Mediante oficio de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogado el requerimiento realizado a la Coordinación General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, en el cual informó que con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la denunciante se encuentra registrada como usuaria de dicho centro de justicia¹⁶.

23. Se hace efectivo el apercibimiento, admisión de queja y emplazamiento. El diez de enero de dos mil veinticuatro¹⁷, se hace efectivo el apercibimiento, y se tiene como autor de las publicaciones denunciadas al Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.

¹⁵ Visto a foja 492 del expediente principal.

¹⁶ Visto a foja 526 del expediente principal.

¹⁷ Visto a foja 534 del expediente principal.

En consecuencia, se admitió a trámite la queja y/o denuncia planteada y se ordenó emplazar a la parte denunciada; y se decretó a las doce horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se realizaría en las oficinas de la Coordinación instructora.

24. Audiencia de pruebas y alegatos. El doce de enero de dos mil veinticuatro¹⁸, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 442 de la Ley electoral, en la que, entre otras cosas, se constató la inasistencia de la parte denunciante y la asistencia de su apoderado legal.

Por la parte denunciada, se hizo constar la inasistencia del ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, en calidad de Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo” y de los ciudadanos Pablo Israel Vázquez Sosa, Jefe de Información y de Fernando J. Méndez Moreno, Jefe de Producción ambos del Medio de comunicación denunciado, y la inasistencia del apoderado legal del medio de Comunicación en cuestión.

En dicha audiencia se ratificó la denuncia, se procedió a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas y aportadas por la parte denunciante; por precluido el derecho de ofrecer a quienes no lo hicieron.

Asimismo, se formularon los alegatos de las partes y se tuvo por precluido el derecho del apoderado legal del Medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, para contestar la denuncia, ofrecer pruebas y formular alegatos con posterioridad.

25. Cierre de instrucción por la autoridad administrativa y remisión de expediente. Mediante proveído de quince de enero del año dos mil veinticuatro ¹⁹, al no existir diligencias pendientes por realizar ni

¹⁸ Visto a foja 550.

¹⁹ Visto a foja 558.

determinaciones por cumplir, la Coordinación Instructora ordenó el cierre de actuaciones y la remisión del expediente original principal, cuatro anexos, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado a este Tribunal electoral, para que se resuelva el fondo del asunto, como en derecho proceda.

TRÁMITE EN SEDE JURISDICCIONAL

I. Recepción y verificación de la integración del expediente. Por acuerdo de quince de enero de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, tuvo por recibidas las constancias relativas al expediente IEPC/CCE/PES/VP/012/2023, registrándose bajo la clave alfanumérica **TEE/PES/001/2024**; instruyéndose a la Secretaría General de Acuerdos la comprobación de la integración del expediente y turnarlo a la Ponencia II.

II. Turno a ponencia. Mediante oficio número PLE-061/2024, de diecisiete de enero del presente año, suscrito por el Secretario General, se turnó a la Ponencia II el expediente en mención, para los efectos previstos en el artículo 444 de la Ley electoral.

III. Radicación del expediente en ponencia. Por acuerdo de fecha dieciocho de enero del presente año, el Magistrado ponente radicó el expediente TEE/PES/001/2024, ordenando la substanciación y análisis del mismo.

IV. Acuerdo que ordena formular proyecto de resolución. En su oportunidad y toda vez que se tiene la debida integración del expediente, se ordenó dictar resolución para ponerla a consideración del Pleno de este Tribunal, con base en el inciso c) del artículo 444 de la Ley electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y jurisdicción. El Pleno de este Tribunal Electoral, tiene competencia para conocer el presente asunto, al tratarse de

un procedimiento especial sancionador relacionado con los probables actos de VPMG cometidos en contra de la denunciante en su calidad de presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Chilpancingo de los Bravo, Guerrero²⁰, por las publicaciones y/o notas periodísticas en el medio de comunicación con razón social “Vértice Diario de Chilpancingo”

Por lo que resulta aplicable la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 25/2015, de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. El escrito de queja cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 424, 438 y 440, párrafo tercero, de la Ley electoral, y 12, del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPCGRO, pues se hace constar el nombre de la quejosa o denunciante, su firma autógrafa, su domicilio para oír y recibir notificaciones, el domicilio donde pueden ser emplazadas las personas denunciadas, narra los hechos que a su juicio constituyen VPG en su contra, ofrece y exhibe las pruebas que considera pertinentes.

Considerado lo anterior, se precisa que el cómputo de los plazos se hará sólo considerando los días y horas hábiles, debido a que, las conductas denunciadas no se relacionan con el proceso electoral en curso, de conformidad con los artículos 424 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, último párrafo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación; y 10 y 11, fracciones III y IV del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

²⁰ Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 133 y 134, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 439, fracciones I y III, 443, 443 Ter y 444 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; 8 fracción XV, inciso c) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y, 7 fracción VI y último párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Así como, la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 25/2015, de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**.

Dicha precisión se realiza porque del escrito de radicación de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés²¹, en su fracción SEPTIMA, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, determina que para el cómputo de los plazos todos los días y horas son hábiles, lo cual es una interpretación errónea de los artículos citados por la autoridad administrativa, además, se advierte de autos que todas sus notificaciones fueron realizadas en días hábiles y que también sus certificaciones las realizó descontando los días sábados y domingos, por tanto este órgano jurisdiccional concluye que tal determinación en los cómputos, fue producto de un error involuntario, máxime, que los hechos denunciados en el presente asunto, no están vinculados, por sí mismos, al proceso electoral en el que nos encontramos.

TERCERO. Hechos denunciados y contestación. Para efectos de facilitar la comprensión del origen del presente procedimiento, a continuación, se realiza un resumen de los hechos manifestados por la denunciante y en su caso, la contestación de la denunciada.

A. Hechos denunciados. Del escrito de queja se desprende de manera suscita lo siguiente:

La queja y/o denuncia en contra del ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General y de las personas autoras de las expresiones, frases y/o notas periodísticas publicadas en el Medio de Comunicación denunciado, mismas que fueron realizadas en distintas fechas, las cuales según la denunciante, violenta a su persona como mujer en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en la vertiente del ejercicio del cargo como Presidenta Municipal, con las cuales buscan dañar su imagen y con ello, el ejercicio de su derechos político-electorales, toda vez que hacen referencia a su actividad como Presidenta Municipal de Chilpancingo.

Estima que, las expresiones que contienen las notas y/o columnas, que han sido publicadas y difundidas desde el mes de noviembre de dos mil veintiuno

²¹ Visto a foja 156 del expediente principal.

y hasta el año pasado, por el Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, buscan dañar su imagen y el ejercicio de sus derechos político-electorales, toda vez que hacen referencia a su actividad como Presidenta Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al ridiculizarla, lesionar y dañar su dignidad, ya que se refieren a la quejosa como *“Lady Pachangas”*; *“Operadora política de mi esposo”*; *“Hija política de Marco Antonio Leyva Mena”*; *“Alcaldesa Pachangas”*; *“Norma Pachangas”*, *“Otilandia”*; *“Doña Hernández Pachangas”*, entre otras.

Dichas frases según la quejosa, tienden a generar ante los habitantes del municipio de Chilpancingo, y en la ciudadanía en general la percepción de que la quejosa, en su calidad de mujer no es capaz de desempeñar de manera correcta un cargo de elección popular o de servidora pública, con lo cual la deslegitiman como mujer a través de un estereotipo de género que niega su habilidad política, mediante notas y columnas periodísticas, comentarios dirigidos hacia su persona en su condición de mujer, con un impacto diferenciado de género que la afecta desproporcionadamente, con el único objeto de anular sus derechos políticos-electorales.

B. Contestación de la denuncia. En la audiencia de pruebas y alegatos, el doce de enero de dos mil veinticuatro y al hacerse constar la inasistencia de la parte denunciada, se formularon los alegatos de las partes y se tuvo por precluido el derecho del apoderado legal del Medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, para contestar la denuncia, ofrecer pruebas y formular alegatos con posterioridad.

Es necesario puntualizar, que el Director General del Medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, según obra en autos siempre mostro una conducta de rebeldía y por tanto, es correcta la determinación de la Autoridad Administrativa al hacerle efectivo el apercibimiento consistente al adjudicarle la posible responsabilidad de la autoría de las notas denunciadas, lo anterior es así, porque se estaría ante la posibilidad de que al escudarse en la libertad de expresión los medios de

comunicación, desde el anonimato cometan actos que se configuren como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Por otro lado, es de puntualizar que respecto a la determinación de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de emplazar y también tener como posibles responsables a los ciudadanos Pablo Israel Vázquez Sosa, Jefe de Información y Fernando J. Méndez Moreno Jefe de Producción, ambos del medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”²², es incorrecta ya que estaríamos ante la vulneración del debido proceso y en franca violación a los artículos 13, 14, 16 y 20 de nuestra carta magna.

CUARTO. Medios de pruebas y valoración.

I. Denunciante. Derivado de la audiencia de pruebas y alegatos, a la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez, se le tuvo por ofreciendo las siguientes pruebas:

“...

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las copias certificadas de la constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos para el periodo 2021-2024 y la elegibilidad de candidatos, para el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expedidos por el Órgano Electoral.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del Acta de Sesión Solemne, de fecha 30 de septiembre de 2023, en la cual se lleva a cabo la instalación y toma de protesta de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en los periódicos que se exhiben de manera física en la que se pueden apreciar todos y cada una de las EDITORIALES, columnas, notas periodísticas que constituyen violencia política en razón de género.

4. LA TECNICA. Consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado de hechos, así como los enlaces electrónicos.

5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se ofrece en todo lo que beneficie a los intereses de mi representado. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados dentro del presente escrito.

²² Visible en foja 539 del expediente principal.

6. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. *De igual forma, se ofrece en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados dentro del presente escrito.”*

Al respecto, la autoridad administrativa tuvo por admitidas las pruebas identificadas con los números **1, 2, 4, 5 y 6**, por estar ofrecidas conforme a derecho, precisando que las marcadas con los números **1 y 2** consistente en documentales públicas, relativas a la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos para el periodo 2021-2024 y copia certificada del Acta de Sesión Solemne, de fecha 30 de septiembre de 2023, se encontraban desahogadas por su propia y especial naturaleza, por cuanto hace a la marcada por el número **4**, se encuentra desahogada mediante acta circunstanciada levantada ante la fe de Oficialía Electoral de este Instituto en el expediente número IEPC/GRO/SE/OE/034/2023, en tanto que las marcadas con los números **5 y 6** consistentes en la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana respectivamente se desahogarán por este Tribunal Electoral al emitirse la presente resolución.

Ahora bien, respecto de la prueba marcada con el número **3**, la misma se admitió como documental privada, en razón de que no cumplió con los requisitos de una documental pública, toda vez que no se trata de documentos expedidos por autoridades dentro del ámbito de sus facultades o competencia ni por quienes están investidos de fe pública, en términos de ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de VPMG del IEPCGRO.

III. Valoración de las pruebas. Las pruebas previamente señaladas se valoran de conformidad con lo dispuesto por artículos 434 fracción I, II de la Ley electoral, 18 fracción I, II, VI, párrafo segundo y tercero, 20 párrafo primero, segundo y tercero de la Ley de impugnación, y en su caso, se tomará en cuenta el criterio jurisprudencial 19/2008, de rubro **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”**²³ la cual

²³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12.

establece que, en el PES la valoración de las pruebas se realiza en relación con todas las partes involucradas, con independencia de quien la ofrezca.

Por lo que hace a las pruebas consistentes en la instrumental de actuaciones y en la presuncional en su doble aspecto legal y humana, estas se desahogaran al momento en que se analicen todas las constancias que obran en autos y se determine lo que en derecho corresponda, al constituir la base de las deducciones y valoraciones lógicas jurídicas que realiza el magistrado instructor.

Por otra parte, por lo que hace al dictamen practicado a la quejosa en materia psicológica, mismo que fue emitido por personal adscrito a la Coordinación general de servicios periciales, tal dictamen se constituye en una prueba pericial, y por adquisición procesal, constituye una documental pública con pleno valor probatorio, al ser emitida por la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 434 fracción I de la Ley electoral, 18 fracción I y VI, párrafo segundo, fracción III y 20 párrafo segundo de la Ley de impugnación.

QUINTO. Fijación de la controversia y metodología de estudio.

I. Controversia. Este Tribunal electoral, debe determinar si a través de las expresiones, notas y/o columnas periodísticas publicadas y difundidas en diversas fechas por el medio de comunicación denunciado, se cometió o no VPMG en contra de la presidenta municipal del ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, en términos de los artículos 2 fracción XXVI, 5, 405 Bis, inciso f) y 417 fracción IX de la Ley electoral.

II. Método de estudio. Para un análisis ordenado en el estudio de fondo, se propone el siguiente método de estudio, ello a partir de los hechos denunciados, las excepciones y defensas agregadas en autos, se procederá como a continuación se enlista:

A. Contexto de los hechos denunciados.

- B.** Exponer la normatividad;
- C.** Determinar si las expresiones y/o notas de opinión se encuentran acreditados a partir de los medios de prueba que obran en autos; en caso de encontrarse acreditados;
- D.** Se analizará si el contenido de las expresiones y/o notas de opinión constituyen VPMG; y si dichos hechos llegasen a constituir una infracción a la normatividad electoral, posteriormente;
- E.** Se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad de las personas denunciadas; y finalmente, en caso de que se acredite la responsabilidad de uno o varias personas denunciadas;
- F.** Se procederá a la calificación de la falta e individualización de la sanción.
- G.** Enseguida, se establecerá las medidas de reparación que se estimen pertinentes; y
- H.** Finalmente, se emitirá pronunciamiento respecto de las medidas cautelares que fueron dictadas por la autoridad instructora.

SEXTO. Estudio de fondo.

A. Contexto de los hechos denunciados.

Al respecto de las notas y expresiones denunciadas, este Tribunal electoral advierte que, tales expresiones se localizan en noventa (90) periódicos del medio denunciado, postradas o impresas en un apartado del periódico en cuestión que se le denomina “*editorial*” y “*cápsulas letales*”, las cuales tienen que ver con notas de opinión ciudadana y periódicas, que la redacción del medio (así se entiende) edita y publica el contenido de tales opiniones en cada apartado.

En primer lugar, se puede entender que el “*editorial*” correspondería a la opinión o posicionamiento de determinado tema que desde la óptica de la empresa es de interés público y que el medio denunciado valida u autoriza y que se presenta por algún periodista colaborador.

Por lo que hace a las “*cápsulas letales*”, como indica su adjetivo en plural (letales) que significa “mortífero” en sentido figurado, suelen “normalmente” ser un crítica fuerte, severa, vehemente, molesta o perturbadora a la administración pública municipal o a la clase política de la región, que pueden o no, estar amparadas en la libertad de expresión o en el ejercicio periodísticos y que pueden o no, exceder el interés público y/o general de la población, lo que en algún caso puede incidir en cuestiones de privacidad, intimidad, estereotipos de género o calumnias.

B. Exponer la normatividad.

a) De los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres es una de las afectaciones a derechos humanos y libertades fundamentales más extendidas y sistemáticas en el mundo, que les impide el reconocimiento, titularidad y goce de sus prerrogativas, a partir del esquema de desigualdad, discriminación y opresión que impera en muchas sociedades.

Esta problemática requiere que se prevengan, erradiquen, investiguen y sancionen comportamientos y prácticas socioculturales que se basan en conceptos de dominación, subordinación e inferioridad para hacer menos a las mujeres en cualquiera de las esferas en las que se desenvuelven.

De ahí que la vida libre de violencia no se considere como simple retórica, sino como un derecho humano, que busca garantizar que a las mujeres no se les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, a partir de acciones y omisiones que se basen en el sexo, el género o cualquiera otra característica personal o grupal²⁴.

²⁴ <https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>.

En ese sentido, es fundamental la protección y el respeto de su vida, integridad, seguridad, honor, dignidad y el derecho a ser educada libre de patrones estereotipados²⁵.

b) De la Violencia política en México

En atención a la desigualdad de género y la violencia que viven las mujeres para tener una vida activa en el ámbito político en México, como medida de atención prioritaria, en abril del año 2020 entró en vigor el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones legales en materia de VPMG, tanto en el orden nacional y estatal.

Por primera vez se definió dicha violencia como toda “acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”²⁶.

Aunque cabe destacar que el listado de conductas constitutivas de VPMG es enunciativo y no limitativo, es posible analizar conductas que puedan dañar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres en el ejercicio de cargos públicos, políticos, de poder o de decisión, en los que se afecten sus derechos políticos electorales.

La Sala Superior estableció los elementos necesarios para identificar cuándo se está en presencia de alguna conducta que pudiera ser VPMG, los cuales por la importancia que revisten en el caso se citan enseguida:

²⁵ Lo afirmó la CEDAW en su Recomendación General 19. Véase Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, páginas 22 a la 29.

²⁶ Artículo 3, primer párrafo, inciso k), de la LEGIPE y 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

- Se presenta en el ejercicio de los derechos políticos o electorales o de un cargo público.
- Se puede realizar por el Estado, sus agentes, superioridades jerárquicas, pares, partidos políticos o sus personas representantes, medios de comunicación, una persona particular o un grupo de gente.
- Es una violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
- El objeto o resultado es menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los referidos derechos de las mujeres.
- Se basa en elementos de género (por ser mujer; impacto diferenciado; y, afecta desproporcionadamente).

Lo anterior, con base en la jurisprudencia 21/2018 de rubro ***“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”*** y 48/2016 de rubro ***“VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES”***.

Asimismo, se estableció que, en materia electoral, las quejas o denuncias por VPMG se pueden sustanciar a través del procedimiento especial sancionador, dentro y fuera del proceso comicial²⁷, por ser una herramienta de naturaleza pronta y eficaz.

c). De la perspectiva de género, cuando se denuncia VPMG por vía del procedimiento especial sancionador.

²⁷ Artículo 442, párrafo 2, y 442 Bis de la Ley general de instituciones y procedimientos electorales, y artículo 439 de Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Guerrero.

La Sala Superior²⁸ y la SCJN²⁹ han establecido, en atención a las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y de una vida libre de violencia para las mujeres que, cuando se denuncien agresiones contra las mujeres en el ámbito político, los casos deben analizarse con perspectiva de género.

Esta visión, nos permite interpretar los textos no literalmente, sino de manera crítica y minuciosa para identificar los focos rojos (categorías sospechosas)³⁰.

Como autoridades jurisdiccionales debemos detectar las posibles relaciones asimétricas de poder entre los géneros, que pueden producir discriminación; cuestionar los hechos y valorar las pruebas sin prejuicios o estereotipos de género para advertir las desventajas; evaluar el impacto diferenciado para dictar una resolución justa acorde al contexto de desigualdad por el género; aplicar estándares de derechos humanos y usar lenguaje incluyente, ello con base en Tesis de la Primera Sala 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro **“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**.

Entonces, los casos de VPMG ameritan un deber reforzado para actuar con debida diligencia, estudiando de forma integral todos los hechos y elementos, explorando todas las líneas de investigación, para determinar qué ocurrió y cómo impactó a la denunciante.

Cabe precisar que como personas juzgadoras debemos centrar la atención en los contextos de las mujeres que denuncian y abandonar el formalismo

²⁸ Visible en los precedentes SUP-JDC-383/2016 y el SUP-JDC-18/2017.

²⁹ Tesis 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro **“JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN”** y tesis 1ª. CLX/2015 (10a.) de rubro **“DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN”**.

³⁰ Véase Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. SCJN. Pág. 56.

mágico³¹ que es la práctica de argumentar una sentencia con múltiples fuentes normativas, sin enfoque o perspectiva de género.

Por lo anterior, los órganos jurisdiccionales tenemos la responsabilidad de actuar con mayor diligencia y dar enfoques interseccionales, que permitan visibilizar que lo que puede ser aparentemente neutral, en realidad es discriminatorio, porque las violencias se encuentran normalizadas, veladas y comunes que se aceptan sin cuestionar³².

Por tanto, es nuestra obligación juzgar con perspectiva de género lo cual implica realizar acciones diversas como: (i) reconocer un estándar de valoración probatoria de especial naturaleza con respecto a la declaración de las víctimas; (ii) identificar y erradicar estereotipos que produzcan situaciones de desventaja al decidir; y (iii) emplear de manera adecuada la cláusula de libre valoración probatoria en la que se sustenta este tipo de asuntos.

d). De las reglas probatorias en los procedimientos especiales sancionadores cuándo se denuncia VPMG.

Estos casos, requieren que las juezas y jueces analicen exhaustivamente para identificar estereotipos de género y visibilizar patrones de conducta discriminatorios y violentos.

La Primera Sala de la SCJN ha establecido que, en el caso de violencia contra las mujeres, se debe cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género, lo que es acorde a la Tesis 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro **“ACCESO A LA**

³¹ Así se ha considerado a la práctica de mencionar en la argumentación de una sentencia múltiples fuentes normativas sin un razonamiento que lleve a una conclusión. Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN. 2da Edición, noviembre de 2015. Visible en https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf.

³² Véase Protocolo para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en razón de género, página 41.

JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.

Ello, porque la VPMG -en cualquiera modalidad- no responde a un patrón común que pueda verse fácilmente; la violencia es difícil de sacar a la luz y más en el ámbito de lo político, porque es sutil, ligera, entre líneas, e incluso, en muchas ocasiones imperceptible, además de ser normalizada, **por tanto, no se debe exigir, ni esperar que existan pruebas documentales testimoniales, gráficas o con valor probatorio pleno.**

En muchos casos, sólo se tiene el dicho de las mujeres, el cual se debe enlazar con indicios y valorar las pruebas con perspectiva de género, pero **¿qué significa esto?** implica atemperar los clásicos estándares probatorios, no restarle valor al dicho de la o las denunciantes, no trasladar la carga de la prueba a la víctima, ni reprocharle la falta de probanzas, se deben analizar los hechos con empatía, solicitar las pruebas que sean necesarias, identificar violencias que no sea fáciles de percibir, sin dejar de lado las reglas del debido proceso y la presunción de inocencia.

Lo anterior, porque sabemos lo difícil que es probar acciones que en ocasiones pueden implicar un lenguaje no verbal -corporal-, por ejemplo, los tonos orales, gestos de desprecio y miradas, por mencionar algunas.

Adicionalmente, en la sentencia SUP-REC-91/2020 la Sala Superior del TEPJF señaló que la valoración de las pruebas en casos de VPMG debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, de lo contrario, se podría obstaculizar, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar, este criterio se adopta en el análisis del asunto que nos ocupa.

Por tanto, se debe considerar la inversión de la carga de la prueba lo que implica que, la persona demandada es quien tendrá que desvirtuar de

manera fehaciente la inexistencia de los hechos en los que se base la infracción, en términos de la jurisprudencia 8/2023 de rubro **“REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATACIÓN DE DIFICULTADES PROBATORIAS”**; Siempre y cuando, los hechos denunciados hayan tenido lugar en un ámbito privado en la que exista dificultad para la denunciante de ofrecer pruebas que acrediten su dicho.

e). Del papel del periodismo en la construcción de sociedades más equitativas entre hombres, mujeres y cualquier identidad de género.

Para analizar las publicaciones, es interesante ver las recomendaciones que las propias organizaciones de periodistas se han dado para ejercer un periodismo con enfoque de género, pues, se parte del hecho que, si en las sociedades hay discriminación y poca valoración hacia las mujeres, entonces las noticias probablemente tendrán el mismo tratamiento.

Por lo tanto, acudimos a las publicaciones en los temas de periodismo, escritos por especialistas en la materia, para tener una comprensión íntegra sobre los aspectos de esta profesión.

El Manual de Género para Periodistas³³ invita a las y los profesionales del periodismo al desafío de mirar con lentes diferentes la realidad que nos rodea, a cuestionar, a ser transmisores de otras noticias, a mostrar nuevas formas de comunicar que contribuyan a una mayor igualdad, a dar voz a los que suelen tener vetado el acceso a los medios; en resumen, a informar, pero también a construir activamente, desde su rol de periodistas y de medios, un mundo mejor.

³³ Elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en América Latina y el Caribe- que validaron diversas organizaciones y profesionales de la comunicación, se puede consultar en la liga electrónica <http://www.eird.org/orange-day/docs/genero/manual-de-genero-para-periodistas-pnud.pdf>.

Para ese fin, el manual sugiere entender el género como categoría de análisis, es decir, que toda la información, todos los temas en las diferentes secciones, se traten con perspectiva de género (forma de ver y entender el mundo a partir de reconocer las desigualdades de poder que existen entre hombres y mujeres).

Lo anterior, permitirá a los profesionales de la comunicación diferenciar las características sociales (género) de las características biológicas (sexo); profundizar en las relaciones entre mujeres y hombres (relaciones de género), así como en las diferencias y disparidades en el acceso y control sobre recursos, decisiones, oportunidades, retribuciones, expectativas, que permitan identificar las relaciones de poder e inequidades en las que se traducen estas diferencias.

Esta nueva categoría de análisis parece un símil con los “focos rojos”, que las autoridades debemos detectar para advertir cuando puede haber discriminación, a partir de relaciones asimétricas de poder entre los géneros.

Este Manual de Género reconoce que los medios de comunicación interpretan la realidad, y de alguna manera la construyen, pues “las cosas no son como son, son como las cuentas y las cuentas como las ves”;³⁴ a partir de lo que comunican y cómo lo hacen, dan significado y validan ciertas conductas, asociándolas a roles y estereotipos de género establecidos y reproducidos a menudo por ellos mismos (agente de socialización)³⁵.

Incorporar la perspectiva de género en las coberturas periodísticas implica un reaprendizaje en cómo producir, elaborar y emitir noticias; incluso la Federación Nacional de Periodismo dice que “uno de los mayores retos a los que se enfrentan los periodistas, mujeres y hombres es resistirse a la cultura de los estereotipos ocasionales en el trabajo diario.”³⁶

³⁴ Véase Manual de Género para Periodistas. Recomendaciones básicas para el ejercicio del periodismo con enfoque de género, (PNUD), página 31.

³⁵ Ibidem, pág. 13.

³⁶ Ibidem, pág. 73.

Conforme a ello, es importante tener presente lo dicho por la periodista española, Pilar López Díez -experta en Comunicación y Género- al señalar que, los medios de comunicación se amparan en la “sacrosanta libertad de expresión” ante cualquier intento de regulación que les impida difundir contenidos sexistas, porque éstos les reportan grandes beneficios, aunque ello ponga en riesgo el derecho a la vida, a la dignidad y a la libertad de las mujeres.

Asimismo, la Federación Nacional de Periodismo indica que muchos estereotipos son inofensivos, pero otros, los más potentes, retratan a la mujer como objeto de atención masculina, por ejemplo: la sofisticada gatita sexy, la madre modelo, la bruja taimada, la inflexible ambiciosa en la empresa o la política, ante esto, es evidente que en cada región y cultura hay imágenes rígidas, prejuicios muy afianzados que plantean retos para los periodistas.

En tal sentido, el Manual de Género ofrece un método para darnos cuenta si en las comunicaciones periodísticas se utilizan estereotipos de género; se llama regla de la inversión y consiste en cambiar de sexo al protagonista de la información, es decir, a la actora mujer por un actor hombre. Si aparece algo raro o chocante, la luz roja de alarma se enciende y debe analizarse nuevamente la situación bajo esta nueva luz.

Indica que como consecuencia de una sociedad en la que culturalmente se considera a los hombres como centro y referencia de todas las cosas mientras las mujeres son vistas como seres dependientes y subordinadas a ellos, los medios de comunicación pueden reproducir, a través de su información, estas ideas como modelos normales, con lo cual refuerzan en la sociedad las desigualdades en el trato.

Este manual distingue entre noticias “abiertamente estereotipadas”, cuando usan el lenguaje o imágenes para denigrar a la mujer, trivializan los logros de las mujeres, glorifican o justifican la violencia ejercida por hombres o ridiculizan a los hombres que ocupan roles no tradicionales; y “sutilmente

estereotipadas” cuando contengan suposiciones no explícitas sobre los roles de las mujeres y los hombres o noticias que transmiten creencias estereotipadas como que las mujeres son emocionalmente frágiles.

Los organismos internacionales, conscientes que los medios de comunicación pueden reproducir la cultura patriarcal predominante (asociada a roles y estereotipos de género) o bien pueden ser agentes transmisores de nuevas formas de ver el mundo, los identifican como una de las 12 áreas de especial interés para conseguir el objetivo de lograr la igualdad real de oportunidades para mujeres y hombres (Plataforma de Acción de Beijing).

Esta Plataforma de Acción de Beijing³⁷ planteó suprimir que se proyecten imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación (todos), porque en la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de lo que aportan a la sociedad (punto “J” “La mujer y los medios de difusión”).

Por lo que en ese documento se estableció como objetivo estratégico fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de comunicación (punto j.2) y como medidas a adoptar:

- Fomentar una capacitación que tenga en cuenta los aspectos relacionados con el género para los profesionales de los medios de difusión, incluidos los propietarios y los administradores, a fin de alentar la creación y la utilización de imágenes no estereotipadas, equilibradas y diferenciadas de la mujer en los medios de difusión.
- Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de

³⁷ Véase este documento, a partir de la página 171 a la 177 en la liga electrónica http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755.

consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo.

- Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos.
- Introducir una perspectiva de género en todas las cuestiones de interés para las comunidades, los consumidores y la sociedad civil.

Por su parte en el Consenso de Quito³⁸, se reconoció el papel que juegan los medios de comunicación en los procesos de cambio, para prevenir el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a los puestos de decisión vía electoral o por designación, en cualquier nivel de gobierno, por lo que se estableció como compromisos:

- Incentivar y comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.
- Adoptar políticas públicas, incluyendo leyes cuando sea posible para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres.

Con base en la metodología propuesta se procede a efectuar el estudio de los motivos de la queja interpuesta por la denunciante:

³⁸ Consultable en <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>.

C. Determinar si las expresiones y/o notas de opinión se encuentran acreditadas a partir de los medios de prueba que obran autos.

Con base en los datos de prueba que se tienen en el expediente, se advierte que se encuentran identificadas y con ello la existencia de las notas periodísticas publicadas y difundidas por el medio de comunicación y los autores denunciados por la quejosa, con base en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

Lo anterior, se acredita con el informe³⁹ dirigido a la Coordinación instructora, por medio el cual, el propio Director General del “Vértice Diario de Chilpancingo”, remitió **90 periódicos en versión original y 25 que se desahogaron consistente en impresiones de la versión digital** de las notas denunciadas, atribuida al Director General del Medio de Comunicación señalado como responsable.

Tales documentales son pruebas privadas, ello con base en los artículos 434 fracción II de la Ley electoral, 18 fracción II, párrafo tercero y 20 párrafo tercero de la Ley de impugnación, por lo que, es pertinente continuar con el análisis de la metodología propuesta.

D. Analizar si el contenido de las expresiones y/o notas de opinión constituyen VPMG.

Para el análisis del contenido de las notas o columnas denunciadas, se tomarán como base los elementos establecidos en el subapartado denominado “De la *Violencia Política en México*” del apartado de normatividad de este considerando.

Así, con base en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN, se debe determinar, si existen situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que deriven en un

³⁹ Consultable de foja 389 a foja 390 del expediente principal.

desequilibrio entre las partes y si el material probatorio es suficiente o, por el contrario, es necesario recabar más pruebas con el fin de dilucidar si se está ante un contexto como los descritos en el numeral que antecede.

En ese orden, a continuación, se esquematizarán las expresiones, notas y/o columnas periodísticas publicadas y difundidas en diversas fechas en el diario denunciado, las cuales obran en el expediente y son en total ciento dos notas de las cuales 90 se encuentran plasmadas en ejemplares requeridos por la Autoridad Administrativa y doce aportadas como pruebas por la denunciante, en un cuadro que permitirá una mejor ilustración, además de permitirnos establecer tres bloques o grupos respecto de las notas denuncias, y posteriormente, se corre el **TEST DE ANÁLISIS DE VPMG**.

CONCENTRADO DE EXPRESIONES DENUNCIADAS

No.	Expresiones	Perpetuado por el Estado o sus agentes	Afectación	Objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales	Elementos de género		
					Se dirija a una mujer por ser mujer	Tenga un impacto diferenciado en las mujeres	Afecte desproporcionadamente a las mujeres.
BLOQUE 1							
1	“(…) como su oponente partidista Otilia Hernández Martínez, <u>hoy sumisa escucha y ejecutora de todo lo que le dice Leyva Mena al oído (…)</u> ”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (quien fue presidente municipal), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.			
2	“(…)como también se dice que es otra opción para la actual <u>‘entenada política’ y aprendiz, y de que forma, del ex priista Marco Antonio Leyva Mena.(…)</u> ”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifica, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (que fue expresidente municipal de Chilpancingo), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.			
3	“(…) lo cierto es que Evelin salgado tiene dos tareas difíciles: la de lidiar con la "falsa austeridad republicana" de Andrés Manuel y la de lidiar con las alcaldesas de Chilpancingo y de Acapulco <u>cuyo intelecto es menor al de una mosca. (…)</u> ”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, al cuestionar su capacidad intelectual para gobernar.			

<p>4</p>	<p>"(...)Nombre, me dicen que el zócalo de Chilpanbaches está quedando a todo dar... pero UNICAMENTE porque la que cobra como fallida alcaldesa prepara ese chiste suyo que ha llamado "informe de gobierno" Desde este miércoles hasta se empezó a poner la estructura para tan "magno evento", para que vea que sólo para lo que quiere y le interesa la Lady Pachangas demuestra voluntad de que cuando quiere, bien que puede. Ah pero no sea para exigir bacheo o alumbrado público en otras zonas porque como siempre, ahí le vale cacahuete a la <u>morenista. "hija política del C. Marco Leyva Mena. (...)"</u></p> <p>"(...)A ver si la Norma Pachangas tiene a bien informar a sus olvidados gobernados cuánto se está llevando.... la caja municipal, por supuesto, por tanto pisaje que se cobrará al día por la invasión acaparamiento de cada vez más y más espacios públicos en este secuestrado Chilpancingo(...)"</p>	<p>Prensa escrita</p>	<p>Simbólica y psicológica</p>	<p>En apariencia no se identifica, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (por una parte, a su esposo y por otra, a un senador), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.</p>
<p>5</p>	<p>"(...) un PRI-MOR chilpancingueño en donde ex priistas llevan mano en la toma importante de las decisiones y las imposiciones(...)"</p>	<p>Prensa escrita</p>	<p>Simbólica y psicológica</p>	<p>En apariencia no se identifica, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre, ello porque no tiene la capacidad de gobernar, lo anterior, tomando en cuenta una interpretación sistemática y funcional de las otras notas periodísticas.</p>
<p>6</p>	<p>"(...) Pareja imperial evidenciada, ¿Y ya?... ahora resulta que no es tanto la de la voz cantante la alcaldesa morenista Norma Otilia Hernández Martínez, sino el ya evidenciado como el <u>verdadero poder tras bambalinas. el esposo de la rebasada presidenta municipal. el real mandamás a quien nada más se le toca con una crítica y el más leal de sus súbditos, el síndico Andrei Marmolejo Valle... Regidoras de oposición. Por cierto, una alta responsabilidad hasta histórica tienen quienes, desde el Interior de este cabildo dividido y represivo, donde no hay manera de discrepar -no con esta alcaldesa operadora de su esposo, sólo de vez en cuando se animan a destapar las serias irregularidades en el servicio público(...)"</u></p>	<p>Prensa escrita</p>	<p>Simbólica y psicológica</p>	<p>En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (por una parte, a su esposo y a un síndico), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.</p>

7	“(…) por actos y actitudes de y los cercanos a la primer edil morenista, quien de por sí mucho le ha aportado a este colapso administrativo en- aquí si- eficiente coordinación con su esposo, el verdadero mandamás influyente desde las sombras del palacio municipal chilpancingueño. (...)”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (quien es su esposo), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.
8	“(…) la alcaldesa de su esposo Diego Omar Benigno, por cierto conocido como el real poder detrás de la silla edilicia (...)” “(…)ante una alcaldesa Norma Otilia Hernández y su co-gobernante esposo Diego Benigno exhibidos en un encuentro que, mientras tanto, hunde influencia y aspiraciones de la ahora nueva pareja imperial(...)”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (quien es su esposo), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.
9	“(…) con pésimo tacto político, a un sacerdote de la Iglesia Católica, la alcaldesa, su compañero “cogobernador” municipal y sus asesores – si es que los tiene la pareja imperial chilpancingueña-(...)”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (quien es su esposo), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.
10	“(…) Norma Otilia Hernández, y su muy influyente esposo, Diego Omar Benigno, conocido por conocer y encabezar reuniones de poder en el gobierno municipal- por supuesto, muchas en completa secrecía-, y de ser ‘el bueno’ en la asignación de la poquísima y deficiente obra social(...)”	Prensa escrita	Simbólica y psicológica	En apariencia no se identifican, sin embargo, a la luz de la perspectiva de género, es perceptible (de manera implícita) una comunicación escrita con estereotipos en contra de la denunciante, respecto de que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular en el ámbito municipal que ostenta, quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre (quien es su esposo), ello porque no tiene la capacidad de gobernar.

BLOQUE 2

11	“(…) Pero la capital cayó en otra crisis. Quien gobierna ha dado muestras de proclividad a solucionar los problemas con fiestas, o a ocultarlos. Hay fallas en una de las vertientes de seguridad, la prevención del delito y que tanto la integridad de sus gobernadas y gobernados, somos (sic) su propio derecho a gozar de paz social, no puede solucionarse con una pachanga... Aunque repitan y perjuren que hay “Delitos que no les corresponde atender” (rezo de siempre para disimular incapacidades) (...)” “(…) en el gobierno de la	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
----	--	----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

	<p>fiestera alcaldesa Norma Otilia Hernández no le deben de sacar al tema de la seguridad pública (...)"</p> <p>"(...) en el gobierno de la fiestera alcaldesa Norma Otilia Hernández no le deben sacar el tema de la seguridad pública... Además de echar culpas y de deslindarse "porque no les corresponden ciertos delitos", eso no dijo la entonces candidata Norma Otilia, cuando prometió que iba a mejorar esta ciudad cuando anduvo en campaña (...)"</p>						
12	"(...) Y así, mientras la pseudo presidenta municipal se avientan sus perotadas con un timbre de voz que raya en lo insoportable, la violencia se exagera y llega a otros municipios (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
13	"(...) Aumenta exigencia de agua y no de "pachangas" vecinos de las avenidas Álvarez y alemán realizaron un bloqueo en las vialidades en exigencias que la capach normalice sus servicios en el domicilio(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
14	"(...) Resulta que ayer por la tarde la "alcaldesas pachangas" (que tiene un super asesor al peor alcalde de la historia) rindió su informe de 100 días del desgobierno, y no me va a negar que a 100 días no hay intentos por demostrar que las cosas son diferentes(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
15	" (...) Su cuate gil supo que en su informe de 100 días la alcaldesa de la decepción, Norma Otilia se la paso echándole tierra a la pasada administración perredista (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
16	"(...) Igual que la Norma Otilia en diciembre de la capital, la alcaldesa pachanga en aquel municipio ya confirmo que, si habrá festividad, justo cuando aumentan los contagios y hospitalizaciones por la enfermedad(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
17	"(...) sino para quienes llegan a realizar hasta reuniones grupales. Como ya es ahora costumbre en este espacio, no queda más que sugerir a las próximas autoridades municipales que van a llegar, después de Lady Pachangas,	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	que vayan anotándole para atender este tema, el enésimo desairado quién sabe por qué extraña e insensible razón. Por supuesto una cosa es la conmemoración de "días festivos" otra cosa es la realidad. (...)"						
18	"(...) Que se preste para algún negocio particular, en el ayuntamiento morenista de Norma Otilia "lady Pachangas. Esta dejadez oficial en estas vialidades da para pensar muchas cosas (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
19	"(...) Además, y ahora de las justas reclamaciones del gobierno de "lady Pachangas la familia del lesionado está pidiendo ayudar a través de redes sociales(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
20	"(...) Ante las denuncias "Lady Pachangas" dice lo lógico, que se trabaja, que se debe prevenir, y que se va investigar(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
21	"(...)En las calles se ve la preocupación del gobierno de "Lady Pachangas" por acaparar dinero sea como sea incluso pasando por el derecho de los peatones (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifican	No se identifica	No se identifica
22	"(...) En este caso la alcaldesa "Lady Pachangas" quien también se ha ganado tantos cuestionamientos ahora hasta de parte de los seguidores, ojo la división de las autoridades va a afectar a la población (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
23	"(...) ¿no será que ya habrán agarrado hueso con la lady pachangas, que tampoco hace nada para rescatar el parque pezuapa? (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
24	" (...) Todos, pero TODOS quienes presumen convenios con Profeco y con los ayuntamientos con ex alcaldes Norma Pachangas."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
25	" (...) Como cada año en estas fechas, de una vez váyase preparando porque estos vientos van a estar causando estragos al sistema de cableado en esta pobre capital del estado que nomás no puede tener su sistema eléctrico confiable y en buenas condiciones. El enésimo ejemplo de ello fue este sábado en la tarde, en que para no variar 'se fue' la luz por largo rato, incluso con riesgosos cortes que por	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	supuesto fueron un riesgo para los aparatos en casa, oficinas y negocios. Insisto: váyase acostumbrando porque parece que ni el Ayuntamiento de Lady Pachangas ni la incompetente CFE le van a entrar a la atención sobre este molesto problema social de cada año en la ciudad. (...)"						
26	" (...) Por supuesto ante la dejadez del gobierno de "Lady pachangas" que por su puesto tiene otras prioridades menos la seguridad de peatones y conductores(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
27	"(...) Claramente en el gobierno de "Lady Pachangas" no haya como justificar sus incompetencias actuales, y por eso las protestas de agua, ahora hasta andan tratando embarrar gente cuya única culpa es enojarse y salir a bloquear las calles(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
28	"(...) Ya hasta le pusieron la "Feria de Otilandia" a nuestra deprimente plaza cívica "El Primer Congreso de Anáhuac, un lugar que hasta ya se resta al relajó y las burlas (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
29	"(...) quejó en Derechos Humanos. Primeramente, qué bueno que el afectado no se dejó e interpuso denuncia como antecedente, y segundo, ¿Qué cargo público del ayuntamiento -que es una irregularidad- tiene o aparentemente tiene la mentada Magdalena, hermana de la ¿Lady Pachangas? *Esto es serio: hay comadres madres de familia que me externan su preocupación por que luego les dicen sus hijas, menores de edad, que al momento de trasladarse a sus escuelas en transporte público muchas veces (no todos los días por suerte) (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
30	" (...) Y justo que su "super asesor" de Norma de Lady Pachangas se una carencia igual a su pésima administración y se compra más a los piperos de agua porque CAPACH porque no suministra agua como se debe (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
31	"(...) Ya ve que las atracciones "Lady Pachangas" están a todo lo que da sin importar los riegos a la población, quien sabe hasta cuándo estarán los estorbosos juegos en el zócalo (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
32	" (...) Ya basta que solo se la pasen culpando el pasado,	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	queremos resultados que Lady Pachangas prometió la campaña por el hueso (...)."						
33	"(...) ya llevamos varios meses y no se ve para cuando normalicen como era antes ese socavón, la enésima muestra más como atienden las quejas de la ciudadana en este dizque gobierno de la "Lady Pachangas" (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
34	"(...) generar burlas y enojo de quienes hemos visto muchas cosas pero no que se maltrate así nuestro casi histórico zócalo de la ciudad e insisto nadie: le ha preguntado a la alcaldesa Lady Pachangas por que la ocurrencia de los juegos, y cuál es el beneficio a la ciudadanía y en general para nuestra ciudad (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
35	"(...)Pues no, ni el mensaje de la "Alcaldesa Pachangas" ni las lonitas amenazantes ni los mentados camiones recolectores nuevos son suficientes para combatir la ya normal problema de la basura tirada en la calles(...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
36	" (...) y aun que el desgobierno de Lady pachangas se la pase acusando para desviar los temas importantes delicados (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
37	" (...) hay que tomar en cuenta que en esta enésima a la hora que otros del mismo partido de la Lady pachangas dinerera venga a volver a pedir nuestro voto(...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
38	"(...) por el Día de las Madres de casi todo este sábado en la plaza cívica, lo que se demostró poco antes de las 12 de la noche, cuando ya había acabado el evento cínico de Lady Pachangas y en muchas zonas del zócalo se advertían decenas de botellas de cerveza, incluso en los alrededores de la sede de la pachanga, lo que demuestra que la propia alcaldesa Norma Otilia solapa esas violaciones al bando de buen gobierno mientras se trate de eventos que le sirvan para resucitar su popularidad cada vez más des lomada. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
39	" (...) Hablando precisamente de la dejadez, la incapacidad e incompetencia retadora de la Capach (ya hasta se parecen a la Lady Pachangas Norma Otilia), parece que los trabajadores" están dejando de atender las fugas de agua en la	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	avenida Insurgentes nomás por sus soberanos calzones, solo para molestar a la ciudadanía y tal vez para pasar afectar todavía más a este gobierno fallido de Morena (...)"						
40	"(...) y por eso alcanza para pachangas, lo que no es otra cosa que la demostración de que administradores, gatos de angora y la propia Lady Pachangas están al pendiente del enojo ciudadano y por eso hasta andan de respondones a la crítica. Incluso por eso desde perfiles de "reporteros" de la ciudad se anda defendiendo el despilfarro del municipio, ¡De pena ajena! (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
41	(...) Que alguien rescate del abuso vial a la calle céntrica de Madero, no puede ser que porque se harán presuntas obras en una dependencia se abarque hasta casi la mitad de la vialidad, y se deje sin banquetas a los peatones, por montones de escombros que permanece desde la semana pasada. Falta ahora que el gobierno de Lady Pachangas se ponga del lado de los ciudadanos y aplique el reglamento ante ese evidente abuso en vía pública. (...)	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
42	"(...) Que alguien rescate del abuso vial a la calle céntrica de Madero, no puede ser que porque se harán presuntas obras en una dependencia se abarque hasta casi la mitad de la vialidad, y se deje sin banquetas a los peatones, por montones de escombros que permanece desde la semana pasada, Falta ahora que el gobierno de Lady Pachangas se ponga del lado de los ciudadanos y aplique el reglamento ante ese evidente abuso en vía pública. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
43	"(...) Con el enésimo evento de riesgo hablando de la salud (recordemos que el coronavirus ya es permanente riesgo de contagio), en el fiestero desgobierno de Chilpancingo de nueva cuenta ya no saben cómo mantener entretenida y con ello olvidada de los problemas a una ciudadanía... Este sábado el ayuntamiento volvió a dar atole con el dedo con un innecesario "paseo del perdón" que quién sabe a quién le habrá servido... pero mientras nadie cuestione,	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	critique o pregunte, para Lady Me Vale Todo (o sea Norma Otilia) está mucho mejor. (...)"						
44	"(...) este lunes se le exigió a lady pachangas que se deje de fiestecitas y de eventos intrasdecetes para la población y mejor cumpla con las promesas de campaña(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
45	"(...)Mientras Norma Pachangas volvía a echar la casa por la ventana (aquí sí) el viernes, habiendo el enésimo festejo (ahora a estudiantes) con dinero público, el mismo viernes había ciudadanía bloqueando y de nuevo por la falta de agua. Insisto que para que lo siga tomando en cuenta para la próxima elección, porque hasta parece que lo toman de reto en este "gobierno" morenista que sigue despilfarrando dinero del pueblo aun cuando es cada vez más evidente el enojo de la ente (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
46	" (...) en donde no faltan los reclamos por lo que ya es sabido: porque en esa dependencia de inútiles y grillos son bien buenos para cobrar, pero nada de que cumplen siquiera con el tandeo que luego andan anunciando. Inicia otro mes y como siempre en la dependencia ya andan pidiendo que se pague por un servicio que sigue siendo muy irregular o que de plano no existe durante semanas...y eso que Norma Pachangas nos prometió más agua a los capitalinos. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
47	"(...) nada mas no se vayan a colgar de los éxitos ajenos en el gobierno de Chilpancingo, ya vimos como la Lady pachangas (ósea la alcaldesa Otilia) y el regidor que no paga sus deudas (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
48	"(...) le dieron a doña lady pachangas para que ahora se los brinque en la emisión de una convocatoria para la próxima Dirección de atención indígena municipal (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
49	"(...) por cierto dicen que el anterior director Roberto Moral, estuvo trabajando sin certificación de confianza, pero va a quedar como servidor público en el gobierno de Lady Pachangas de ese de desconfianza en el servicio público en esta "administración"(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
50	"(...) ya con morena en el gobierno capitalino, no ocurra	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	lo peor ante la austeridad que tanto pregona la alcaldesa lady pachangas quien anda en sus prioridades desatendiendo las áreas de posibles emergencias.(...)"						
51	"(...) Hay que tomar -desde la ciudadanía-mucho más en serio la actual crisis de seguridad que se padece desde hace días, sobretodo, en Chilpancingo: no todo se trata de burlarse de quienes han llamado Lady Pachangas, sino de asumir la postura de gobernados más críticos, cuestionadores y exigentes, tal y como fue la postura ante gobiernos municipales pasados al actual. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
52	"(...) si bien es cierto no es malo que se hagan hasta burlas y se divulguen ocurrencias chistosas con respecto a la llamada también Alcaldesa Fiestera, a la par hace falta una ciudadanía que Te exija más cuentas a sus gobernantes municipales, por su puesto estatales las federales, (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
53	"(...)cuándo la "lady pachangas" hace verdaderas gestiones que sirvan a los gobernados?, no hay que olvidar que en pasados gobiernos capitalinos se gestionaba aunque sea chapopote para mantener con menos baches las vialidades de la ciudad, pero ahora ni eso vemos y por esto tenemos calles que parecen recién bombardeadas(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
54	"(...) Ni cómo ayudarla a esta Lady Pachangas que luego luego, ni bien va a la mitad del "gobierno y mire que ya está haciendo la impensable, hasta ahora acercarse mucho a destronar al peor presidente municipal que ha habido en la historia de Chilpancingo, el MAL Marco Antonio Leyva Mena, ahora parece que doña Norma Otilia le está diciendo "quítate que ahí te voy Ahí están los datos estadísticos de las encuestas recientes dadas a conocer este mismo martes (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
55	"(...) urge que las calles ahora en completa obscuridad, que son cada vez más y hasta en calles céntricas, se iluminen para seguridad de la ciudadanía. (...) ¡Y pa' acabarla ahora está "jalando" las energía eléctrica para los juegos	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	mecánicos del zócalo! Eso de veras es no tener ni una visión sobre las necesidades prioritarias de las y los gobernados. Urge rehabilitar el alumbrado público, a urge hacérselo saber a la Alcaldesa Pachangas. (...)"						
56	"(...) será el principio del fin de una relación a conveniencia entre gobierno municipal y "lucha sindical"?, no lo descarte, como no descarte que le exploten más conflictos sindicaleros a Lady Pachangas...para que vea que no fue sólo tema de las pasadas administraciones municipales. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
57	"(...) en el espacio reservado para la identificación de las autoridades se indica como presidente municipal: norma pachangas. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
58	"(...) para que vea que no solo se trata de llegar y tratar de resolver crisis como por arte de magia, o por nada más por ser de morena, como de seguro creyó la cada vez más rebasa alcaldesa Lady gastos innecesarios(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
59	"(...) no descarte que la rebasada morenista Norma Pachangas se va a poner de queda bien a mejorar la imagen urbana al menos de este punto de este sobre Chilpancingo(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
60	"(...) hablando de lady Pachangas y el ejemplo y el ejemplo que le da a sus empleados temporales(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
61	" (...) hasta el lunes nada de esos se han visto, ¿será capaz lady me vale dejar en pésimas condiciones las calles de su "gobierno" quede como omiso e irresponsable(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
62	"(...) no me a negar que hay tanto ambulante con norma pachangas (...)."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
63	"(...)Hay que insistirle a la alcaldesa Pachangas que empieza a haber Mayor molestia por las "obras sociales" que se han dejado tiradas en Muchas calles, lo que genera además de tráfico vehicular, también afectaciones económicas de comercios en donde por ahora no pasan ni las moscas. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
64	"(...)Así que en vez de andar subiéndole fotitos presumiendo lo que de a fuerza se debe hacer para desquitar el sueldo (y hasta cuando les llega a pagar la Lady Pachangas), mejor	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	échenle más ganitas demostrando que trabajan pero en los hechos, sin fotitos que sólo causan molestia y hasta burla... y eso sí, un montón de reclamos ciudadanos. (...)"						
65	"(...)Es cosa de ver los "Facebook" de directores cobardes de redes, cargamaletas incompetentes o simples barberos de la alcaldesa, para darse cuenta que está canija el hambre y las ganas de no perder los privilegios en el ayuntamiento de Chilpancingo. Ahora con el próximo falso informe de gobierno de Lady Pachangas (porque no tiene qué informar) cual más gato del municipio anda presumiendo su foto con la jefa, al más puro estilo del priismo de antes, ese zalamero y servil, ahora llevado a las redes sociales. Ojalá esa gentuza le demuestre barbería a Norma Pachangas trabajando y demostrando eficiencia en la calle, no con simples fotitos que sólo demuestran la zalamería ahora morenista en el a untamiento actual. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
66	"(...)al basurero la historia de norma pachangas(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
67	"(...)será una semanita muy pesada, llena de protestas y de muestras, desde ya, de rechazo a este gobierno municipal que como nunca antes acabó por desinflarse muy, pero muy rápidamente, jal basurero de la historia Norma "Pachangas", junto con su aliado Marco Antonio Leyva (MAL), el otro fallido residente municipal en la capital!(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
68	"(...)Nombre, me dicen que el zócalo de Chilpanbaches está quedando a todo dar... pero UNICAMENTE porque la que cobra como fallida alcaldesa prepara ese chiste suyo que ha llamado "informe de gobierno" Desde este miércoles hasta se empezó a poner la estructura para tan "magno evento", para que vea que sólo para lo que quiere y le interesa la Lady Pachangas demuestra voluntad de que cuando quiere, bien que puede. Ah pero no sea para exigir bacheo o alumbrado público en otras zonas porque como siempre, ahí le vale cacahuete a la <u>morenista. "hija política del C. Marco Leyva Mena. (...)"</u> "(...)A ver si la Norma Pachanas tiene a bien informar a sus	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	olvidados gobernados cuánto se está llevando....la caja municipal, por supuesto, por tanto pisaje que se cobrará al día por la invasión acaparamiento de cada vez más y más espacios públicos en este secuestrado Chilpancingo(...)"						
69	"(...)Ni un recanijo bachecito se tapó la semana pasada, ni porque se iba a hacer el informe de desgobierno de la Lady Pachangas!, ¿en serio ni por ese "magno evento" se pusieron a medio mejorar las vialidades aunque sea en el primer cuadro de esta pobre capital?, al menos quedó demostrado que como siempre en estos casos: una cosa es lo que se quiso presumir en el papel, pero otra cosa muy diferente es lo que realmente pasa en las calles, eso que no se puede ni disimular porque simplemente la ciudadanía lo está padeciendo todos los días. Qué bueno entonces que el centro permaneció igual de lamentable y destrozado en pleno eventito sin chiste de Norma Otilia: para que la gente se dé cuenta el nivel de insensibilidad y autoengaño que hay en este gobierno de Morena ya bien alejado del pueblo. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
70	"(...) Como que ya empieza a crecer la sospecha ciudadana después de ver el des...barajuste que se está haciendo con las "obras sociales" del ayuntamiento en el centro de la ciudad... ¿Y dónde están esos ahora callados "regidores críticos opositores del ayuntamiento en donde manda Lady Pachangas?, ¿De veras todos haremos como que nada pasa con esas obras ahora muy sospechosas?(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
71	"(...) Nada de "milagro", sino un trabajo que ya se estaban tardando mucho en hacer los trabajadores" del ayuntamiento de Lady Pachangas, quienes hasta este martes se dignaron a atender el socavón que se generó por el hundimiento de un camión de volteo (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
72	"(...) Ya nada le cuadra a Doña Norma Otilia La alcaldesa morenista de Chilpancingo, Norma Otilia Hernández Martínez, cada vez más se le hace más bolas el engrudo.	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	Siempre ha presumido de encabezar una administración chingona de a madres... Pero sucede que nada le cuadra. Ya no sabe por dónde darle para dar salida a tantos cuestionamientos respecto a todo lo que gasta en múltiples eventos que organiza aquí, allá y acullá. Un día "explica" una cosa y al otro expone argumentos diferentes... Ah, y por cierto, este lunes solo le pagaron el 50% de la última quincena de octubre a los trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPACH). No, pos no, ¡Bastante fregona esta administración municipal! ¡Que viva Santa Norma Otilia!(...)"						
73	"(...) no me van a negar que es muy sospechoso, y hasta ofensivo, que Norma pachangas parece que le está entregando el changarro (o sea todo el gobierno municipal) al peor alcalde de la historia de Chilpancingo, ese MAL (Marco Leyva Mena) de nuevo con poder en el ayuntamiento y quién iba a decir que en un gobierno de Morena, ¿No que las cosas iban a transformarse en la ciudad?, ahora que llegó alguien cercano al MAL al área de Finanzas del a untamiento (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
74	" (...) Hasta cuándo va a entender la que se dice alcaldesa de Chilpancingo que urge cambiar todo el sistema de semaforización en este pobre pueblo. A más de un año de sus ocurrencias y sus im osiciones, Norma Otilia Hernández Martínez se aferra más a seguir disfrutando de sus fiestas y reuniones con los más fifís de Chilpancingo que ponerse a trabajar en beneficio de los capitalinos(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
75	"(...) Y así sin más, hasta con todo el cinismo del mundo, el gobierno de la peor alcaldesa de la historia de Chilpancingo (empatada con el MAL ahora morenista) ya anunció las fechas para los eventos próximos por la Feria de Navidad y Año Nuevo, como si no hubiera otras cosas mucho más importantes y prioritarias que atender en este ya fallido gobierno... Como siempre, hay que esperar que la ciudadanía se ponga más exigente y le pida más eficiencia y atención a los problemas a esta alcaldesa Pachangas que	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	<p>oootra vez demuestra que lo suyo, pero lo suyo, es querer entretener mientras Chilpancingo se sigue colapsando (...)"</p> <p>" (...) Que no sea tan talentosa para expresarse verbalmente, se le puede pasar; que oculte el ejercicio del presupuesto municipal, cuando se conocen sus fiesteras prioridades, eso sí no merece burla. Esto es serio, doña Norma Otilia Hernández(...)"</p> <p>"(...) Asegura Norma Otilia que paga de su salario las pachangas... La alcaldesa de Chilpancingo, Norma Otilia Hernandez Martinez, aseguró que la pachanga del 24 de septiembre realizada en el salón Diamante, a la que se invitaron alrededor de mil personas, hubo rifa de regalos y mucho dispendio en la organización, no fue pagada con recursos del erario sino de su salario, y anunció que hará otras similares en el mes de diciembre Incluida una ara los eriodistas ue la critican (...)"</p>						
76	<p>"(...)A nuestra Redacción llegó el siguiente comentario: Definitivamente que los capitalinos estamos pero si bien jodidos. La presidenta municipal, la morenista Norma Otilia Hernández Martínez nos salió más mala que MAL (Marco Antonio Leyva), y a pesar de ello, ahora resulta que esta mujer nos quiere ver la cara de "what" al amenazar con aumentar al cien por ciento el impuesto predial, cobramos impuesto por la recolección de basura y sigue cobrando, indebidamente, el Derecho de Alumbrado Público (DAP),... De plano que doña Oti está operada del cerebro o qué le pasa. Si no le alcanza el dinero para pagar sus francachelas y sus fiestas "fifis", pues que ponga un puesto de tamales en el mercado central para completar con su sueldo lo que le falte, ero no a costillas nuestras (...)"</p>	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
77	<p>"(...) Hasta cuándo va a entender la que se dice alcaldesa de Chilpancingo que urge cambiar todo el sistema de semaforización en este pobre pueblo. A más de un año de sus ocurrencias y sus imposiciones, Norma Otilia</p>	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	Hernández Martínez se aferra más a seguir disfrutando de sus fiestas y reuniones con los más fifis de Chilpancingo que ponerse a trabajar en beneficio de los capitalinos (...)"						
78	"(...) Se demuestra una vez más que ese nombrecito de "Atención In- mediata" le queda muuuuy grande a los "trabajadores" del gobierno morenista que cuando milagrosamente dan atención, para nada que se aplican inmediatamente... ahí está de otro ejemplo la alcantarilla que por casi un mes estuvo sin rejilla... donde hasta la tarde de este martes apenas estaban acabando de rehabilitar ese punto, después de mentadas de automovilistas y hasta un mensaje de reclamo de vecinos, donde aquí sí el personal de Lady Pachangas le apuro a ir a quitar(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
79	(caricatura) "la presidenta prefiere las fiesta y pachangas en vez de proveer el vital líquido a la ciudadanía..."	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
80	(caricatura de la presidenta Norma Otila Hernández Martínez cortando un árbol con una motosierra) "no se preocupen vamos hacer una pista de baile gigante para armar un pachangón .	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
81	"(...)Ya no se puede ni caminar libremente en los pasillos de "nuestro zócalo, de inmediato, las próximas nuevas autoridades que van a llegar al gobierno de Chilpancingo deberán enfocarse, y urgentemente, en el rescate de la imagen del pobre zócalo de la ciudad que más allá de las expos y puntos de venta temporales, la verdad es que todos los días parece un gran mercado... urge desde ya rescatar y ordenar el zócalo de la ciudad, algo que deberán de impulsar quienes después de que el electorado le de una patada a esta administración fallida de lady pachangas de morena (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
82	"(...)y una carencia creciente no era lo que esperaban quienes se atrevieron a votar por la Lady Pachangas, quien insisto, está resultando ser la peor autoridad municipal en la historia reciente de esta pobre capital que va todavía de mal en peor con esta	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	"administración" morenista, ¡Y lo que le falta todavía! (...)"						
83	"(...) nada raro que la prensa amiga" siempre pegada poniendo el teléfono celular a la alcaldesa Norma Otilia para que diga lo que quiera ante el silencio de esa "prensa no le pregunte a la Lady Pachangas qué piensa del alzamiento de actividades de la mal llamada "autodefensa en el valle de El Ocotito de esta ciudad que según ella está gobernando(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
84	"(...)Hablando de áreas públicas apestosas y en completo abandono, hay dos puntos especialmente de riesgo a la salud: la alcantarilla a un lado de una tortillería en la esquina de las calles Baltazar R. Leyva Mancilla y Rayón, y en la esquina de prolongación Valerio Trujano con la calla Nicolás Catalán... Un problema de salud pública desatendido por años y ni aunque se enferme la gente se hará algo en esta "administración de Morena, con la "Lady me vale todo" (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
85	"(...) Ahora más que nunca váyase preparando con sus consignas y mentadas maternas tanto a la Capach como al "gobierno" municipal porque parece que se viene muy canijo el estiaje en los próximos meses algo que ha sido previsible y habitual desde hace años en Chilpancingo pero resulta que la ex candidata de Morena, hoy presidenta municipal Norma Otilia Hernández Martínez, prometió más agua y una transformación en la Capach durante este su intento de administración municipal... cada vez más protestas en las calles y una carencia creciente no era lo que esperaban quienes se atrevieron a votar por la Lady Pachangas, quien insisto, está resultando ser la peor autoridad municipal en la historia reciente de esta pobre capital que va todavía de mal en peor con esta "administración" morenista, ¡Y lo que le falta todavía! (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
86	"(...) No es posible que se permita el genocidio en Otilandia, estamos viendo como chilpancingueños como ha cambiado drásticamente el clima y este tipo de ejemplo para las nuevas generaciones	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	son un mal ejemplo... Me sigue asombrando cuanto está rebasado este gobierno de la "llamada cuarta transformación", urge mayor educación ambiental en la ciudad y sanciones más severas. Si estos estúpidos de la obra dañan así la naturaleza ahora que paguen una buena multa y que siembren más árboles en la zona. Se quedara el gobierno de Otilia Hernández cruzados de manos??? Veremos (...)"						
87	"(...) No me va a negar amigo Gil que más de un morenista en Chilpancingo, empezando por la Lady Pachangas, andarán bien acalambrados ante lo que se ve que es una seria reorganización priista en Chilpancingo. Como sabrá anduvo circulando una foto en donde se ve una concurrida reunión, incluso con el rumor de que Mario Moreno podría volver a ser lanzado como aspirante a la alcaldía en 2024 (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
88	"(...) A malito árbol se arriman quienes, desatendidos en la SEG, ahora presionan a Norma Otilia para que se logren obras y reubicaciones educativas... ique alguien les diga que la alcaldesa es más estorbo que oportunidad de atención y solución! (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
89	"(...) en la marchita esa molesta y estorbosa que encabezó la alcaldesa Norma Otilia la semana pasada se vio a muchas mujeres comerciantes de calle, sobre todo de los alrededores del zócalo, que como son muchas por eso se vio más o menos nutrida la movilización, porque de tanto ambulante que padecemos al ahora está visto que le sirve a la Lady Pachangas para engordar esa clase de eventos, que insisto que además causan sólo molestias a las y a los automovilistas(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
90	"(...) Prometió que todo cambiaría y sigue igual o peor que antes" Norma Otilia "resultó Ser una gran chismosa"... Se dicen sin agua de la Capach en la colonia 21 de Marzo de la capital (...)" "(...)Hablando de áreas públicas apestosas y en completo abandono, hay dos puntos especialmente de riesgo a la salud: la alcantarilla a un lado de una tortillería en la esquina de	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	las calles Baltazar R. Leyva Mancilla y Rayón, y en la esquina de prolongación Valerio Trujano con la calle Nicolás Catalán... Un problema de salud pública desatendido por años y ni aunque se enferme la gente se hará algo en esta "administración de Morena, con la "Lady me vale todo(...)"						
91	" (...) De una vez avisaron en Capach y el mensaje parece que no nos queda más que seguirle apechugando con eso de la carencia del agua potable, que vendrá todavía peor en esta temporada de estiaje, pero que no se olvide la promesa de campaña de la pseudo presidenta municipal Norma Otilia "Quejitas": iba a mejorar y mucho el suministro del agua a las casas de la capital... pero ya vimos que el problema no era de los incompetentes de antes sino también de la incompetencia morenista actual (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
92	"(...)Hablando de áreas públicas apestosas y en completo abandono, hay dos puntos especialmente de riesgo a la salud: la alcantarilla a un lado de una tortillería en la equina de las calles Baltazar R. Leyva Mancilla y Rayón, y en la esquina de prolongación Valerio Trujano con la calle Nicolás Catalán... Un problema de salud pública desatendido por años y ni aunque se enferme la gente se hará algo en esta "administración de Morena, con la "Lady me vale todo(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
93	" (...) quejó en Derechos Humanos. Primeramente, qué bueno que el afectado no se dejó e interpuso denuncia como antecedente, y segundo, ¿Qué cargo público del ayuntamiento -que es una irregularidad- tiene o aparentemente tiene la mentada Magdalena, hermana de la ¿Lady Pachangas? *Esto es serio: hay comadres madres de familia que me externan su preocupación por que luego les dicen sus hijas, menores de edad, que al momento de trasladarse a sus escuelas en transporte público muchas veces (no todos los días por suerte (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
94	"(...) una administración que resalta más por sus escándalos y acusaciones en contra como ha sido sello desde inicio en el	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica

	2021, que no deja de demostrar su prepotencia y su ambición para continuar la familia imperial (...)"						
95	"(...) y como supuesto operan los tolerados por gobernación de este ayuntamiento, no queda mas que esperar que esas y esos abusivos sean mejor ordenados, regulados, o hasta quitados de esos puntos, como era antes de que llegara morena a hacer como gobierna con esta lady dinerera. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
96	"(...) en la plaza cívica, lo que se demostró poco antes de la noche, cuando ya había acabado el evento cínico de lady pachangas (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
97	"(...) porque eso de casarse en un área de gobierno municipal no puede interpretarse como una muestra de cínico reto a la población, que requiere resultados de sus autoridades, no que anden de fiesteros como su jefa Otilia Hernández, que pésimo ejemplo "pachanguero" le está dando a sus barberos de gatos de angora como el tal Andréi Marmolejo. (...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
98	"(...) ¿Cómo rejijos creer que así nada más porque sí los comerciantes iban a aprobar irse a vender a ese lugar indigno, grosero, nada más por orden de Lady Pachangas?, si ya todos lo veíamos en la ciudad, menos -como siempre- esta bola de insensibles y alejados de la ciudadanía, y eso que juran "ser pueblo"(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
99	"(...) Norma Otilia Hernández, y su muy influyente esposo, Diego Omar Benigno, conocido por conocer y encabezar reuniones de poder en el gobierno municipal- por supuesto, muchas en completa secrecía-, y de ser 'el bueno' en la asignación de la poquísima y deficiente obre social"(...)"	Prensa escrita	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica	No se identifica
BLOQUE 3							
100	"(...)si es cierto eso de que el gobierno municipal actual está "haciendo lo que le toca" para prevenir los delitos de cualquier impacto en la población, ah pues qué trabajo tan chafa se está implementando... ni siquiera con esos gobiernos "malísimos del pasado, aunque ahora la cosa está comprobadamente peor, aunque la "lady pachangas"	Es una declaración de una persona diversa a las denunciadas	Al ser declaraciones espontaneas y de ciudadanía, retomadas de las redes sociales, el periódico responsable no cuenta con facultades de censura previa.				

	jure casi de manera cínica y desvergonzada que no es así...pero quién como ella, que hasta guaruras carga a donde sea que vaya, nada que ver cuando antes andaba hipócritamente "de pueblo" pidiéndonos el voto hace apenas unos meses. (...)"		
101	"(...) Nunca faltan os escándalos por las politiquerías que acostumbran hacer los gobernantes en turno, para destacar aunque sea a través del escándalo y o y no por su trabajo eficiente. Y como para eso se pinta sola doña Oti, pues dicen que le metió zancadilla a su antecesor Antonio Gaspar Beltrán al "ocultar un documento de movimientos financieros que tenía que enviar, obligadamente por ley y es que Hernández Martínez se la pasa feliz en sus pachangas antes de cumplir con sus responsabilidades de gobernar(...)"	Es una declaración de una persona diversa a las denunciadas	Al ser declaraciones espontaneas y de ciudadanía, retomadas de las redes sociales, el periódico responsable no cuenta con facultades de censura previa.
102	"(...) La tarde del sábado un fulano se metió a la plaza Cívica con todo y vehículo, en donde se supone que está prohibido hacerlo y a pesar de que el lugar está "muy vigilado" por la policía municipal... sí, la policía de doña Oti, la presidenta de unos cuantos... o los policías municipales son cómplices de estas ratas de dos patas o les vale gorro lo que les suceda a los ciudadanos que pagamos su sueldo vía nuestros impuestos. Y mientras doña Oti siga inmersa en sus pachangas en vez de ponerse a gobernar (...)" " (...) Por si algo le faltara, ahora hasta queda bien está resultando la alcaldesa Pachangas Norma Otilia Hernández, ahora sí muy interesada en tapar muchos (que no todos) baches que hay en prácticamente toda la ciudad, pero eso sí, sólo dando prioridad a las vialidades en el primer cuadro, nada de pensar en atender las colonias y las zonas alejadas de los barrios de la ciudad (...)"	Es una declaración de una persona diversa a las denunciadas	Al ser declaraciones espontaneas y de ciudadanía, retomadas de las redes sociales, el periódico responsable no cuenta con facultades de censura previa.

Derivado del cuadro anterior, tenemos que el **BLOQUE 1** correspondiente a las notas numeradas de la 1 a la 10, denunciadas por la quejosa, en

apariencia no se identifica algún elemento de género que vulneren los derechos político electorales de la denunciante.

Sin embargo, este Órgano jurisdiccional advierte una permisibilidad del sujeto denunciado y percibe (de manera implícita) una comunicación escrita con **estereotipos de género, roles de dominación o sumisión** en contra de la denunciante, respecto a que en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el cargo de elección popular que ostenta, **quien tiene el poder y a quien le debe obediencia es a un hombre** (es decir, por una parte, a su esposo y por otra, a un senador de la república), por ello, se estima que dichas frases sugieren que por razón de su género no tiene la capacidad de gobernar de manera independiente y autónoma.

La conclusión anterior, es a la luz de la perspectiva de género, de las reglas probatorias en los casos que posiblemente involucren conductas de VPMG, del Protocolo de las personas juzgadoras, del Manual de Género para Periodistas y derivado del análisis conjunto que propone este Tribunal electoral, para valorar las variables del contexto en el que se emitieron las diez notas de opinión denunciadas, que al ser permitida su difusión y/o publicación por el sujeto denunciado y el diario que representa, es dable y adecuado concatenarlas entre sí.

Lo anterior, es acorde a la razón esencial del criterio sostenido en la jurisprudencia 2/2023 de rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña o Campaña. Para acreditar el elemento subjetivo se deben analizar las variables relacionadas con la trascendencia a la ciudadanía”**, sobre que las personas juzgadoras deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia.

Por lo que hace al **BLOQUE 2** correspondiente a las notas enumeradas de la 11 a la 99, denunciadas por la quejosa, este Tribunal electoral no advierte la identificación de elementos de género, ni la vulneración a los derechos político electorales de la denunciante, por lo que se concluye que tales notas

se amparan en la libertad de expresión de la ciudadanía y del ejercicio periodístico en vía de libertad de imprenta que gozan los medios de comunicación escrita, en el caso en cuestión, el medio denunciado, ello con fundamento en el artículo 6 y 7 de la Constitución General, aunado a que tales notas se vinculan con el derecho a la información que posee la ciudadanía mexicana.

Lo anterior, con base en el criterio expuesto en la Jurisprudencia 11/2008 de rubro, **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**; y la jurisprudencia 15/2018, de rubro **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA”**.

Ahora bien, para dotar de mayor exhaustividad estas conclusiones, de acuerdo con la línea jurisprudencial adoptada por la Sala Superior sobre los elementos que actualizan la VPMG, se ha establecido que esta se acredita cuando **concurren los cinco elementos** reseñados en la jurisprudencia 21/2018, de rubro **“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”**, por lo que exclusivamente con la completa actualización de estos elementos, es que se está en condiciones y oportunidad de declarar la existencia de la infracción de referencia.

Es importante precisar que sobre el **BLOQUE 3**, en el cual se enmarcan las la notas de la 100 a la 102 del *concentrado de expresiones* denunciadas, este Tribunal electoral considera que, al ser declaraciones y/o comentarios citados o adjudicados a personas de la ciudadanía no denunciadas en este PES y las mismas gozan de espontaneidad, lo que es acuerde a la razón esencial de la jurisprudencia 18/2016 de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES”**.

En tanto que el “Vértice Diario de Chilpancingo” es un medio de comunicación, por lo que el contenido se encuentra amparado por la libertad de expresión, ejercicio periodístico y el derecho a la información (con los límites expuestos en el apartado de la normatividad).

Máxime que, únicamente mencionan que retoman los comentarios y son plasmados en el medio de comunicación denunciado, que se insiste no forman parte de las personas denunciadas por la quejosa, y ni hay certeza de su identidad de ahí que, **el “Vértice Diario de Chilpancingo” tiene el deber de no ejercer censura previa** en contra de sus personas colaboradoras, aunado a que quien profirió las expresiones en la nota denunciada, es una persona ajena al medio; por lo razonado y expuesto sobre el bloque en cuestión, no se correrá el **TEST** de la jurisprudencia 21/2018.

A continuación, se correrá el **TEST** de la jurisprudencia previamente citada para el caso de los **BLOQUES 1 y 2** del *concentrado de expresiones denunciadas*:

1. Que la violencia se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.

Este elemento **se actualiza para el caso de ambos bloques**, dado que la denunciante, ostenta el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero y los hechos denunciados (expresiones en las notas periodísticas) hacen referencia, al derecho a ser votada, en su vertiente del derecho de ejercicio y desempeño del cargo para el que fue electa.

2. Que los actos sean perpetrados por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

Este elemento **se actualiza** sólo para el **BLOQUE 1**, toda vez que la responsabilidad se atribuye al Ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado,

Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.

En ese sentido, se está en presencia de un conflicto entre la libertad de ejercicio periodístico (libertad de expresión e imprenta y el derecho de la ciudadanía a su libertad de expresión y estar plenamente informada) y la vida libre de violencia de las mujeres en el ámbito político electoral.

Por tanto, la conducta fue desplegada de manera permisiva en el “Vértice Diario de Chilpancingo” que tienen influencia y personas lectoras de forma continua, ya que se difundió que la denunciada que *“sólo obedecía a hombres (por una parte, a un expresidente municipal y por otra, a su esposo) que tienen el poder detrás de ella”*, lo que provocó que fuera replicado también en la versión digital del periódico.

En este caso, con base en el Protocolo para Juzgar, se percibe un tema de asimetría de poder, entre el sujeto denunciado como representante legal del medio de comunicación escrita, y la denunciante, pues los medios de comunicación tienen en sus manos el poder de informar, persuadir, entretener y orientar una sociedad pues tienen la posibilidad de llegar a todas las audiencias y latitudes (Largarde, 1997 pág. 54), porque como se corrobora en la inspección de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, el medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, tiene una publicación física (periódico) y digital⁴⁰.

Por lo que hace al **BLOQUE 2**, este elemento no se actualiza, ello porque las imputaciones señaladas al ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del medio de comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, no se advierte implícitamente elementos con estereotipos de género, roles de dominación o sumisión, que tengan como resultado un efecto diferenciador y simbólico por el hecho de ser mujer y por su condición de serla por parte de la denunciante.

⁴⁰ Visible de foja 172 a foja 247 del expediente principal.

De ahí que, tales notas y/o expresiones se amparan en el ejercicio periodístico y del derecho a la información, como parte de la libertad de expresión que poseen las personas periodista y la ciudadanía, por tanto, están amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión y periodística; por ello debe evitarse la censura previa, porque no exceden el interés público.

3. La afectación sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.

Este elemento también **se acredita** para el **BLOQUE 1**, dado que las expresiones constituyen **violencia simbólica**, porque las mismas refieren que la quejosa supuestamente *“sólo obedecía a hombres, es decir, a un Expresidente Municipal y a su esposo quienes tienen el poder detrás de ella”*, lo que refuerza estereotipos de género, roles de dominación o sumisión que invisibilizan sus capacidades y su carrera profesional y por tanto simboliza un maltrato normalizado y cotidiano, que trajo como consecuencia un **DAÑO PSICOLOGICO** a la quejosa de acuerdo al dictamen ⁴¹ correspondiente, con la recomendación de un tratamiento psicoterapéutico en la modalidad cognitivo-conductual, para restablecer su frágil estructura psico-emocional, en relación a sus procesos de pensamiento y su conducta.

Lo anterior, con base en el dictamen que, por adquisición procesal, constituye una documental pública con pleno valor probatorio, respecto de su contenido, de conformidad con los artículos 434 fracción I de la Ley electoral, 18 fracción I y VI, párrafo segundo, fracción III y 20 párrafo segundo de la Ley de impugnación.

Por lo que hace al **BLOQUE 2**, este elemento **no se actualiza**, porque tales notas se amparan en la libertad de expresión y libertad del ejercicio periodístico en vía de la libertad de imprenta que goza el medio de comunicación denunciado, ello con fundamento en el artículo 6 y 7 de la

⁴¹ Consultable de foja 403 a foja 407 del expediente principal.

Constitución General, aunado a que tales notas se vinculan con el derecho a la información que posee la ciudadanía guerrerense y del todo territorio nacional.

4. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

El presente elemento **se acredita** para el **BLOQUE 1**, ello partiendo de que las notas en cuestión generan un trato diferenciado por el hecho de ser mujer, porque los mensajes tienen como finalidad estigmatizar e invisibilizar sus capacidades para ejercer el cargo que ostenta y sus posibles aspiraciones.

Además, las expresiones de manera implícita, tuvieron como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres porque afectaron el reconocimiento, integridad, vida privada y la honra de la mujer, de igual forma porque sugieren la percepción de una presunta incapacidad para coordinar las acciones y organizar las actividades del gobierno municipal, en tanto que *“sólo obedece a hombres quienes tienen el poder detrás de ella, es decir, a un expresidente Municipal y a su esposo (ambos del género hombre)”*, además, como de expresiones de falta de capacidad intelectual para ocupar el cargo que ostenta, difundándose con las expresiones denunciadas, estereotipos de género, roles de dominación o sumisión, aún que tales condiciones no sean una realidad de la denunciada.

Se vulneraron sus derechos como servidora pública porque ella actualmente ostenta el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, por lo que las notas difundida por el periódico “Vértice Diario de Chilpancingo” le causa un perjuicio porque, como se dijo, puede tener un impacto negativo ante la ciudadanía, incluso ante su electorado, lo cual se agrava si hacemos referencia a posibles y futuras aspiraciones políticas.

De igual forma se vulneraron sus derechos políticos electorales en la vertiente de ejercicio del cargo municipal que ostenta, porque las expresiones en el contenido de las notas denunciadas, sitúan la crítica pública en que supuestamente *“sólo obedece a hombres quienes tienen el poder detrás de ella, es decir, a un expresidente Municipal y a su esposo (ambos del género hombre)”*, tal expresión busca desde estereotipos de género, roles de dominación o sumisión, señalar o suponer una imagen negativa para la ciudadanía (de Chilpancingo) sobre la capacidad para desarrollar las funciones edilicias, por el simple hecho de ser *“obedecer”* a hombres que tienen el poder detrás de ella, lo que pudiera, en un momento dado, afectar sus aspiraciones políticas electorales.

Lo anterior ejemplifica que el ejercicio de su encargo como presidenta realmente lo ejercen los hombres aludidos a través de ella (quejosa), por lo que las manifestaciones tuvieron como resultado, si bien no intencionalmente, posicionar en la percepción social que ella ejerce el cargo *“sumisa escucha y ejecutora de todo lo que le dicen, entenada, aprendiz, el verdadero poder tras bambalinas, el esposo de la rebasada presidente municipal, el real manda más”* y no a sus capacidades y experiencia política.

Esta vulneración a los derechos políticos puede traducirse en afectaciones sutiles o indirectas (normalizada o indivisibles la percepción de la persona juzgadora, cuando se analiza fuera de la perspectiva de género), pero menoscaban la figura personal de quien desempeña el cargo, de modo que el descrédito personal se traduzca en una percepción negativa, de incapacidad para desempeñar las funciones correspondientes y eso es lo que se actualiza en esta causa.

Por lo que hace al **BLOQUE 2**, este elemento **no se actualiza**, porque tales notas se amparan en la libertad de expresión y libertad del ejercicio periodístico en vía de la libertad de imprenta goza el medio de comunicación denunciado, aunado a que tales notas se vinculan con el derecho a la información que posee la ciudadanía de Chilpancingo y del Estado, ello con fundamento en la Constitución General.

En ese sentido, este Tribunal electoral, no estima que con las expresiones del Bloque en cuestión se hayan menoscabado sus derechos políticos electorales como mujer de la quejosa, toda vez que, en las notas publicadas no se advierte implícitamente elementos de género, por lo que las notas denunciadas forman parte de la discusión del debate público que, suelen ser fuerte y crítica del interés público.

Al respecto, la Sala Superior, ha establecido que quienes tienen la calidad de servidoras o servidores públicos, están sujetos a un margen mayor de apertura a la crítica y a la opinión pública—en algunos casos dura y vehemente—, pues ello es una exigencia mínima del escrutinio público al que se deben someter las personas representantes populares en toda la sociedad democrática.

Según el sistema dual de protección, los límites de crítica son más amplios cuando ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin proyección pública alguna.

En esta idea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó, en los casos Herrera Ulloa vs. Costa Rica y Kimel vs. Argentina, que el acento de este umbral diferente de protección no se asienta en la calidad o cualidades intrínsecas del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones que realiza. Esto no significa que la proyección pública de las personas las prive de su derecho al honor o a la vida privada, sino simplemente que el nivel de intromisión admisible será mayor, aunque deberá estar relacionada con aquellos asuntos que sean de interés público.

Lo que también es acorde a la jurisprudencial 1a./J. 38/2013 (10a.), de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA”**.

5. Se basa en elementos de género, es decir: I. Se dirija a una mujer por ser mujer; II. Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o III. Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

Finalmente, este último elemento **se acredita** para caso del **BLOQUE 1**, ello porque si tomamos en cuenta lo que establece el Protocolo para juzgar, los estereotipos de género son aquellas características, actitudes y roles que estructuralmente le son asignadas -con distinta valorización y jerarquización- a hombres y mujeres, a partir de sus diferencias sexo-genéricas, tenemos que las expresiones denunciadas se basan y generan estereotipos discriminadores.

A partir de las notas que analizamos y que obran en versión original de los periódicos y copias impresas de la versión digital desahogadas mediante inspección por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral IEPCGRO, observamos que el sujeto denunciado y el medio que representa, tuvieron una actitud permisiva en la publicación y difusión de las expresiones estereotipadas, puntuales consistentes en que, la quejosa *“sólo obedece a hombres quienes tienen el poder detrás de ella, es decir, a su esposo y a un expresidente Municipal”*, basado en estereotipos de género, roles de dominación o sumisión porque, como se dijo, generó una opinión en su vida privada sin tener certeza de la información difundida, incluso, se pone en el debate público la incapacidad e independencia para ejercer su función de presidenta municipal de Chilpancingo, porque simplemente *“obediente a su esposo y al expresidente Municipal”*.

Por lo que existe un impacto diferenciado en las notas periodísticas publicadas y difundidas, por el periódico “Vértice Diario de Chilpancingo” pues en esta sociedad mexicana, una mujer, conforme al contexto proporcionado en esta sentencia, reciente un perjuicio mayor al que resentiría un hombre en caso de que se supusiera que ella *“sólo obedece a hombres que ejercen realmente el poder detrás de ella”*.

De igual forma existe una probabilidad menor de que se afirme que un hombre “*sólo obedece a mujeres y que estas ejercen realmente el poder de tras de él*”, de ahí el impacto es diferenciado entre las afirmaciones que se dirijan a una mujer o a un hombre, esto, por la vulneración estructural, sistemática e históricamente discriminadas a que se ha sometido a las mujeres por las construcciones de poder que se configuran a partir del sexo y del género de las personas.

Por todo lo anterior, este Tribunal electoral considera que respecto del **BLOQUE 1**, se actualiza violencia política en razón de género en contra de la denunciante, por parte del “Vértice Diario de Chilpancingo”, con motivo de las notas denunciadas, de las cuales se advierten expresiones estereotipadas y diferenciadoras en contra de la denunciante, por lo que rebasan la libertad periodística y de expresión, porque invaden inclusive, terrenos de la vida privada que no son de interés público; pues dichas expresiones escritas reproducen estereotipos de género, roles de dominación o sumisión, en contravención del ejercicio de sus derechos político-electorales en la vía del pleno ejercicio del cargo municipal que ostenta la denunciante.

Por lo que hace al **BLOQUE 2**, este elemento **no se actualiza**, porque tales notas se amparan en la libertad de expresión y libertad del ejercicio periodístico en vía de la libertad de imprenta goza el medio de comunicación denunciado, aunado a que tales notas se vinculan con el derecho a la información que posee la ciudadanía de Chilpancingo y del Estado, ello con fundamento en la Constitución General.

Lo cual es acorde a la jurisprudencial 1a./J. 38/2013 (10a.), de rubro “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA**”, así mismo, en términos de las consideraciones vertidas en la parte final del elemento del test de VPMG previamente analizado.

Así, para este Tribunal Electoral en el **BLOQUE 2**, tampoco está demostrada la violencia política contra las mujeres en razón de género, en virtud de que las notas denunciadas en este bloque, no actualizan todos los elementos de la jurisprudencia 21/2018, porque no se advierte que se hayan realizado en contra de la denunciante por ser mujer, haya tenido un impacto diferenciado en las mujeres o haya afectado desproporcionadamente a las mujeres, por lo que en atención a la exigencia de dicha jurisprudencia respecto de que se deben acreditar todos los elementos del **TEST**, lo que resulta fundamental para tener por acreditada la violencia política en razón de género.

Por tanto, si no se reunieron TODOS los elementos, debe prevalecer el principio de presunción de inocencia, conforme al artículo 20 apartado B fracción I de la Constitución General.

E. Analizar si se encuentra acreditada la responsabilidad de las personas denunciadas.

En este apartado, por cuestión de método, se invertirá el orden en el estudio de la responsabilidad de las personas denunciadas, por lo que se iniciará con el **BLOQUE 2** y posteriormente el **BLOQUE 1**, ello porque este último sí reúne todos los elementos de la jurisprudencia 21/2018.

Así, derivado del **TEST de VPMG** efectuado previamente y al no haberse acreditado la totalidad de los elementos que exige la jurisprudencia de referencia, en las notas enmarcadas en el **BLOQUE 2**, lo procedente es **declarar la inexistencia** de la infracción atribuida por la denunciante.

En consecuencia, tampoco existe responsabilidad para el Ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del Medio de Comunicación periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”.

Por lo que hace a las expresiones en las notas denunciadas por la quejosa enmarcadas en el **BLOQUE 1**, al reunir TODOS los elementos de la jurisprudencia 21/2018, se **declara la existencia** de la infracción

consistente en Violencia Política contra la Mujer en razón de Género en contra de la denunciante, en términos de los artículos 2 fracción XXVI, 5, 405 Bis, inciso f) y 417 fracción IX de la Ley electoral.

En consecuencia, se tiene como **responsable** de la infracción decretada, por una actitud permisiva en la publicación y/o difusión de las notas denunciadas, al Ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del Medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, y con base en el Manual de Género del periodista, dicha **responsabilidad es indirecta**, ello porque aceptó y en su caso, validó la publicación y/o difusión de un contenido estereotipado en contra de la denunciante, como quedó asentado en las argumentaciones vertidas al correr el test de VPMG, lo cual se sustentó en el caudal probatorio que obra en autos.

Además, de una interpretación integral, sistemática y funcional del manual para periodistas, Incluso la responsabilidad del Director General del Medio de Comunicación Periódico (Vértice Diario de Chilpancingo), parte de la obligación de analizar la distribución e impacto de la información publicada, es decir, es importante revisar cuánto espacio se ha dedicado a la nota, en que sección aparece (portada, sucesos, editorial), porque es evidente que no es gratuito que las noticias aparezcan en uno u otro momento, en alguna parte específica del medio de comunicación como el que nos ocupa que fueron publicadas en la sección de Capsulas Letales y Editorial, su obligación también es conocer las repercusiones de las noticias, y como lo sugiere el manual para el periodista, debe de existir una defensoría del lector y lectora dentro de los medios de comunicación o defensora de la igualdad para evitar plasmar opiniones que violen derechos.

F. Se procederá a la calificación de la falta e individualización de la sanción.

Una vez que se acreditó y demostró la responsabilidad indirecta del ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del periódico

denunciado, debemos determinar la calificación de la falta y la sanción que corresponda en términos de la Ley electoral.

En este sentido, acorde al criterio sostenido por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, este Tribunal Electoral tiene facultades a fin de imponer sanciones a los medios de comunicación en que se incurre al cometer alguna infracción en materia electoral, en el caso, por actos de violencia política en razón de género, ello en una interpretación armónica de los artículos 405 fracción VI y 411 de la Ley electoral.

En consecuencia, corresponde a este Tribunal Electoral establecer la responsabilidad y determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde al responsable, de conformidad a los artículos 416 y 417 de la Ley electoral.

En atención a lo anterior y de conformidad con los criterios sostenidos por la Sala Superior del TEPJF, este órgano jurisdiccional estima que, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es levísima, leve o grave, y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter ordinaria, especial o mayor.

Es importante indicar que, el catálogo de sanciones no dispone de forma específica qué sanción corresponde a cada tipo de infracción, sino que, sólo enuncia las posibles sanciones cuya aplicación corresponde a esta autoridad, en el caso en estudio se advierte que la norma otorga implícitamente la facultad discrecional (mas no arbitraria) para la imposición de la sanción, actuación que conforme al principio de legalidad debe estar fundada y motivada.

I. Calificación de la falta. Para determinar las sanciones, previamente se deben conocer las circunstancias que intervienen en el desarrollo de la conducta punitiva realizada, para que sean estas consideradas en la

individualización de la sanción, para ello se analizan los elementos siguientes:

- **Bien jurídico tutelado.** El derecho a una vida libre de violencia en el ejercicio de los derechos político-electorales de la denunciante en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilpancingo, cuya inobservancia es una falta a las normas internacionales y nacionales en materia de VPMG.
- **Circunstancias de modo, tiempo, lugar, condiciones externas y medios de ejecución de la infracción.** El ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, al ser el Director General del Medio de Comunicación denunciado, tenía la obligación de verificar las notas publicadas en el medio de comunicación que dirige y que se plasmaron los días 15 de diciembre de 2021, 20 de abril de 2022, 9 de agosto, 6 de octubre, 4 de noviembre fechas todas de 2022, 5 y 26 de abril, 6 y 7 y 18 de julio fechas todas del año 2023, se publicaron y difundieron notas en los periódicos físicos y en versión digital, con expresiones estereotipadas y en contra de la denunciante, generando una **afectación simbólica y psicológica**, porque se trataron de hechos que constituyen VPMG.
- **Singularidad o pluralidad de las faltas.** Se acreditó una falta a la normativa electoral consistente en la publicación de diez notas con expresiones estereotipadas de género que constituyen VPMG.
- **Intencionalidad.** Del análisis de las notas y del contenido de las expresiones, este Tribunal electoral, considera que no hubo una intención, pues se trata de un estereotipo que fue el resultado de un actuar permisivo (culposo) que generó violencia en contra de la denunciante.

- **Reincidencia.** Se carece de antecedente que evidencie la existencia anterior de sentencia que haya sancionado por hechos similares en contra de la denunciante y que se responsabilizara por la conducta similar a la que hoy se analiza en este PES, a la persona denunciada.
- **Beneficio o lucro.** No hay elementos de los que se desprenda beneficio económico alguno.

A partir de las circunstancias acreditadas en el caso, conforme a los criterios sustentados al respecto por este Tribunal Electoral, dado que las conductas se califican como levísima, leve o grave, a fin de combatir o persuadir estas conductas, y con base en los elementos expuestos, nos permiten calificar la conducta como **levísima**.

II. Individualización de la sanción. Para la imposición de la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias contextuales del desarrollo de la infracción y de las personas infractoras, a saber:

- Las conductas realizadas por el ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del periódico denunciado, **transgrede el artículo 405 Bis de la Ley electoral**.
- El bien jurídico tutelado está relacionado con **el derecho a una vida libre de violencia en el ejercicio de los derechos político-electorales de la denunciante**.
- Las expresiones de las notas denunciadas en el **BLOQUE 1, demerita y menoscaba la imagen de la denunciante porque se basan en estereotipos de género**.
- Las notas denunciadas fueron en publicadas y difundidas en momentos diferentes (15 de diciembre de 2021, 20 de abril de 2022, 9 de agosto, 6 de octubre, 4 de noviembre fechas todas de 2022, 5 y 26 de abril, 6 y 7 y 18 de julio fechas todas del año 2023), pero no

se advierte alguna sistematización o campaña orquestada en contra de la denunciante, por el hecho de ser mujer, sin embargo, las expresiones poseen rasgos en común, es decir, son estereotipadas basadas en el género de manera implícita, en contra de la denunciante y fueron permitidas por sujeto denunciado.

- Se evidencia asimetría de poder, entre el ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, Director General y la denunciante, al ser parte de un medio de comunicación escrita que tienen cierta influencia en la sociedad de Chilpancingo y del Estado.
- La conducta fue **culposa**.
- **No hay reincidencia** de la conducta.

Ahora bien, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción que se han descrito y analizado previamente, en especial el bien jurídico tutelado, y la finalidad de las sanciones que consiste en disuadir la posible comisión de infracciones electorales, por cualquier persona en el futuro mediato e inmediato, que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Este Tribunal electoral estima que ante la acreditación y correspondiente responsabilidad indirecta por VPGM ante una actitud permisiva del Director General del medio de comunicación denunciado, lo procedente es imponer una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, por medio de su Director General, Dan Nobel Castorena Salgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 416, fracción I de la Ley electoral.

Lo anterior, porque las conductas denunciadas acontecieron en el espacio donde él es responsable de la dirección de todas las actividades de comunicación o difusión de la notas o capsulas informativas, y superior

jerárquico de todas las personas que colaboran en la referida empresa periodística.

G. Enseguida, se establecerá las medidas de reparación que se estimen pertinente;

SÉPTIMO. Medidas de reparación y garantías de no repetición. Al haber quedado acreditado que se violentaron los derechos político-electorales de la quejosa al proferirse en contra de ella estereotipos de género por su condición de ser mujer, respecto del cargo de Presidenta del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero.

Esta sentencia tendrá la finalidad de restablecer el orden quebrantado en contra de la denunciante y de ese modo enviar un mensaje a todas las mujeres víctimas de violencia por parte de personas periodistas, que tengan presente que todos los derechos tienen un límite y no deben permitir ni normalizar ninguna situación que quebrante su persona, vida privada o derechos político electoral, en tanto deben levantar la voz.

En tal sentido, la Constitución General establece en su artículo 1° que todas las autoridades (entre las que se encuentra esta Tribunal), en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad por lo que deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichas prerrogativas, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, la jurisprudencia del sistema interamericano estableció que es obligación del Estado, realizar todas las gestiones necesarias para asegurar que las violaciones a derechos fundamentales no se repitan⁴² lo cual abarca

⁴² Corte IDH. Caso Garrido y Baigorria Vs. Argentina. Reparaciones (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de agosto de 1998. Serie C No. 39, párr. 41. Véase también, Corte IDH. Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. Reparaciones (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92, párr. 110.

todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan el respeto de estos⁴³, conforme al artículo 1.1 de la Convención Americana.

Al respecto, una justicia social restaurativa, significa tomar las medidas de reparación, entre las que se encuentran las garantías de no repetición, cuyo principal objetivo es que no se reiteren los hechos que ocasionaron la afectación al derecho humano, y pueden incluir capacitaciones⁴⁴ y campañas de sensibilización⁴⁵.

La CIDH considera que en los casos en que se configura un patrón recurrente, estas garantías de no repetición adquieren una mayor relevancia como medidas de reparación, para que no se repitan hechos similares y contribuyan a la prevención⁴⁶.

Asimismo, la Sala Superior nos orienta en el sentido de generar una forma de invertir el daño causado en los derechos político-electorales de una persona -en el caso específico contra una mujer por ser mujer- con el criterio: **“MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”**.

Por tanto, para la implementación de medidas de reparación integral debemos estar en presencia de una afectación a derechos fundamentales y analizar si la emisión de la sentencia correspondiente es suficiente como acto reparador.

⁴³ CIDH. Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párr. 41. pág. 17.

⁴⁴ Véase “La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Estándares aplicados al nuevo paradigma mexicano”, págs. 186 y 187 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/11.pdf>.

⁴⁵ Véase Caso Servellón García y otros Vs. Honduras (2006) en obra citada (75), páginas 189 y 190.

⁴⁶ Cfr. Corte IDH. Caso Pacheco Teruel vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012 serie C N° 241. párrafo 36.

Así, en el presente caso, se justifican al involucrarse el derecho humano de las mujeres a ejercer sus derechos político-electorales, de manera libre de violencia y sin discriminación, situación que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, además, para que la conducta infractora tenga un efecto reparatorio y correctivo, a partir de una vocación transformadora, es insuficiente la sola emisión de la sentencia.

En este sentido, en el artículo 438 de la Ley electoral, se establece que en la resolución de los procedimientos sancionadores en los que se haga valer VPMG, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan, entre las cuales se encuentran:

- a. Indemnización de la víctima
- b. Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia
- c. **Disculpa pública, y**
- d. **Medidas de no repetición.**

a). Medidas de reparación integrales.

- **DISCULPA PÚBLICA**

En el caso, con la finalidad de restaurar los derechos que fueron vulnerados y también para crear mecanismos a través de los cuales se prevea la no repetición de las conductas que afectaron a la de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero y que pueden afectar a otras mujeres, este Tribunal electoral considera que lo procedente es ordenar como medida de reparación integral de la VPMG, para que el Medio de Comunicación Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, por conducto de su Director General, el ciudadano Dan Nobel Castorena Salgado, se disculpe públicamente con la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez.

Para esto, deberá publicar **por una sola vez**, a partir de que la resolución adquiera firmeza, por los medios a su alcance y principalmente por el periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, el siguiente mensaje:

“Los suscritos, Dan Nobel Castorena Salgado y el Periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, ofrecemos una disculpa a Norma Otilia Hernández Martínez por el contenido de expresiones en diversas notas que la afectaron como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chilpancingo, ya que las mismas estuvieron basadas en estereotipos de género, roles de dominación o sumisión lo que perjudicó sus derechos político-electorales, en la vertiente de independencia y autonomía en el ejercicio del cargo”.

RETIRO DE LAS NOTAS DENUNCIADAS POR CONTENER EXPRESIONES DE VPMG.

Con el objeto de lograr una reparación verdaderamente integral, resulta procedente, **ordenar el retiro de las notas denunciadas enmarcada en el BLOQUE 1** del estudio de fondo, publicadas y/o difundidas el 15 de diciembre de 2021, 20 de abril de 2022, 9 de agosto, 6 de octubre, 4 de noviembre fechas todas de 2022, 5 y 26 de abril, 6 y 7 y 18 de julio fechas todas del año 2023, de la versión impresa del periódico responsable (si existieran publicadas en versiones digitales visibles al público en general), las cuales fueron escritas en la columna denominada “Editorial” y en las “Capsulas letales”, ello para que la conducta infractora tenga un efecto reparatorio y correctivo, a partir de una vocación transformadora, en la protección de los derechos humanos y hacer efectivo a las mujeres ejercer sus derechos político-electorales independiente, de manera libre de violencia y sin discriminación.

BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA

Con la finalidad de que la persona responsable obtenga un mayor sentido de sensibilización, que pueda ser útil para asumir el compromiso de revertir

cualquier tipo de discriminación; donde se “visibilice” en la prensa escrita el fenómeno de la desigualdad entre hombres y mujeres, y erradiquen esta permisividad de la violencia de sus notas; se considera pertinente remitirle la siguiente **bibliografía** para su consulta electrónica:

- Manual para el uso no sexista del lenguaje⁴⁷.
- Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos⁴⁸.
- 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje⁴⁹.
- Guía para el uso del lenguaje inclusivo desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género⁵⁰.
- Lenguaje de género: ¿necesidad o necesidad?⁵¹
- Manual de concientización y prevención sobre violencia laboral en las organizaciones empresariales⁵².

Estas lecturas tienen sustento en las directrices trazadas por las autoridades nacionales y organismos internacionales para lograr una vida libre de violencia y discriminación hacia las mujeres, en aras de construir sociedades más igualitarias y democráticas.

CURSOS DE GÉNERO

El responsable, deberá realizar un curso, cuyo costo estará a su cargo, orientado a la promoción y protección de los derechos de las mujeres. Para tal efecto, mencionamos algunos cursos, que no son limitativos:

⁴⁷

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55295/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2011.pdf.

⁴⁸

<https://www2.unwomen.org//media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20el%20ejercicio%20de%20sus%20derechos%20politicos/pnud-tepjf-onumujeres-violencia%20pol%C3%ADtica%20-%20copia%20pdf.pdf?la=es>.

⁴⁹

http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/11.2_Diez_recomendaciones_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2009.pdf.

⁵⁰

<https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59b/948/565/59b948565102b180947326.pdf>

⁵¹ <http://entretextos.leon.uia.mx/num/20/PDF/ENT20-8.pdf>.

⁵² <https://www.hysla.com/manual-prevencion-violencia-laboral/>

Institución	Nombre del curso	Liga electrónica
Instituto Nacional de la Mujeres	Inducción a la igualdad entre mujeres y hombres.	http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/ciimh.html
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Autonomía y derechos humanos de las mujeres.	https://cursos3.cndh.org.mx/course/index.php?categoryid=2&browse=courses&perpage=20&page=1
	Curso de derechos humanos y género.	
	Curso de derechos humanos y violencia.	
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	El ABC de la igualdad y la no discriminación.	http://conectate.conapred.org.mx/index.php/2020/07/27/abc/

Remitir constancias de cumplimiento. Una vez que la sentencia quede firme, la persona infractora, tiene un plazo de cuatro días hábiles para informar a este Tribunal electoral, sobre el cumplimiento a las medidas de reparación integrales, consistente en: **“DISCULPA PÚBLICA”, “RETIRO DE LAS NOTAS DENUNCIADAS POR CONTENER EXPRESIONES DE VPMG”, Y “EL CURSO DE GÉNERO”**, para lo cual deberá remitir las constancias que acrediten el cumplimiento dado, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se procederá conforme al artículo 37 de la Ley de impugnación.

b). Medida de no repetición

- **Inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPCGRO.**

La Sala Superior en el SUP-REC-440/2022, señaló que cuando se acredite la VPMG, es necesario que se analicen los siguientes parámetros:

a. Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, y el contexto en que se cometió la conducta. Se calificó la

conducta como **levísima** y se impuso al periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, por medio de su Director General, Dan Nobel Castorena Salgado, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, porque el “15 de diciembre de 2021, 20 de abril de 2022, 9 de agosto, 6 de octubre, 4 de noviembre fechas todas de 2022, 5 y 26 de abril, 6 y 7 y 18 de julio fechas todas del año 2023,” (notas enmarcadas en el **BLOQUE 1**), por medio del periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, se permitieron expresiones que también se difundieron en la versión digital de dicho periódico, de las cuales se desprenden estereotipos de género, lo cual constituye una limitante al ejercicio de la libertad de expresión, por lo que, las publicaciones no están amparadas bajo dicho derecho fundamental y por tanto generó VPMG.

b. El tipo o tipos de violencia política de género y si existió sistematicidad o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima. Violencia simbólica y afectación psicológica que violentaron sus derechos político-electorales de la quejosa como Presidenta Municipal, pues las manifestaciones analizadas, la vulneraron y la estigmatizaron en razón de género, aunado que no se advierte sistematicidad en las notas denunciadas y la conducta es **culposa**, pero si fueron varias notas en diversas fechas que menoscabaron su imagen en el ejercicio de su encargo.

c. Considerar la calidad de la persona que cometió la violencia política contra las mujeres en razón de género. La persona que cometió VPMG es un Director General de un Medio de Comunicación que tiene como responsabilidad directa cuidar y vigilar que el tipo de información que se divulga en tal medio de información, por lo que la falta de dicho deber de cuidado en las expresiones plasmadas en las notas denunciadas, permitió que se sobrepasaran los límites de la libertad de expresión y del ejercicio periodístico.

d. Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos. Se estima que el medio de comunicación infractor al publicar y/o difundir las notas periodísticas

imprudentes y permisivas, consideradas así porque las expresiones contenidas en las notas del **BLOQUE 1** no fueron en el contexto de un debate, por lo que excedieron los límites de la libertad de expresión y el ejercicio periodístico.

e. Considerar si la persona infractora es reincidente. No obra registro que acredite que anteriormente las personas infractoras cometieron VPMG en contra de una mujer.

Ante este contexto, para fijar la permanencia de las personas infractoras en el registro estatal del IEPCGRO, se seguirán los parámetros de la Sala Superior, en los siguientes términos:

CALIFICACIÓN DE LA SANCIÓN				
LEVÍSIMA	LEVE	GRAVE		
		ORDINARIA	ESPECIAL	MAYOR
Meses de permanencia en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMG del IEPCGRO				
1-6 meses	7-16 meses	17-23 meses	24-29 meses	30-36 meses

Tomando en cuenta que el plazo máximo de inscripción es de tres años -de acuerdo con el SUP-REC-440/2022 de Sala Superior-, y con base en el artículo 130 del Reglamento de quejas de VPMG, y dado que no se comprobó **systematicidad** en los hechos y la infracción es **levísima**.

Así, dado que los hechos en que se acreditó la VPMG se calificaron las conductas como levísimas, porque **1)** se dieron en diversas fechas, pero sin una sistematización, **2)** fueron expresiones que se publicaron y/o difundieron con intencionalidad implícita (es decir, culposa), **3)** se emitieron en notas periodística atribuidas al medio de comunicación y, **4)** el contexto en que se realizó fue una aparente crítica ciudadana y/o periodística a las actividades de la denunciante como Presidenta Municipal, pero el contenido de las notas, estaban cargadas de expresiones con estereotipos de género, roles de dominación o sumisión.

Toda vez que el Director General, del periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, Dan Nobel Castorena Salgado, no se encuentran en dicho Registro estatal, es decir, no son reincidente, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, el IEPCGRO deberá inscribir por un periodo de **UN MES** a las personas infractoras de VPMG, en términos del artículo 129 del Reglamento de quejas de VPMG y 126 del Reglamento de Quejas y Denuncia, hecho lo anterior, deberá informar de manera inmediata a este Tribunal Electoral.

OCTAVO. Medidas cautelares. Al respecto ha sido definido que las medidas cautelares, son mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución General y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración.

H. Pronunciamiento respecto de las medidas cautelares que fueron dictadas por la autoridad instructora.

En ese sentido, y dada la naturaleza de las medidas cautelares, y con base en las medidas de reparación dictadas en la presente, este Tribunal Electoral, estima que, las medidas cautelares dictadas el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo 14 por la Comisión de Quejas⁵³, y tomado en cuenta que se emitieron medidas de reparación

⁵³ Visible a fojas 8 a 115 del cuadernillo auxiliar del TEE/PES/001/2024

integral en el dictado de la presente, aquellas han cumplido su cometido o función cautelar, así como la vigencia que el propio acuerdo consideró.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la **existencia de la infracción atribuida por la quejosa al periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”, por medio de su Director General, Dan Nobel Castorena Salgado**, respecto de las notas periodísticas enmarcadas en el **BLOQUE 1**, por lo que se le sanciona con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, conforme al análisis expuesto en el estudio de fondo de la presente resolución.

SEGUNDO. En términos de la consideración **SÉPTIMA** se ordena a la persona infractora, llevar a cabo las medidas de reparación y garantías de no repetición ordenadas en la presente sentencia a partir del día siguiente en que adquiera firmeza y definitividad.

TERCERO. Una vez que adquiera firmeza la presente sentencia, se deberá **inscribir a Dan Nobel Castorena Salgado, Director General del periódico “Vértice Diario de Chilpancingo”,** en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPCGRO.

CUARTO. Se **EXHORTA** al Director General del Medio de Comunicación Sancionado, para que en lo subsecuente no permita que las notas y/o columnas publicadas y difundidas sobre la ciudadana Norma Otilia Hernández Martínez y de otras mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales, contengan expresiones que hagan alusión a estereotipos de género, roles de dominación, sumisión o cualquier otra expresión que tenga por objeto denigrar o descalificar a las mujeres que ocupan cualquier cargo de elección popular, en virtud de que estos

mensajes llegan a la ciudadanía, y generan una afectación de tales derechos.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en los domicilios señalados en autos; por **oficio** al IEPCGRO, con copia certificada de la presente, y por cédula que se fije en los estrados al público en general, en términos de lo dispuesto por el artículo 445 de la Ley electoral.

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, ante el Secretario General de Acuerdos quien **autoriza** y **DA FE**.

EVELYN RODRIGUEZ XIÑOL
MAGISTRADA PRESIDENTE

JOSÉ INES BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

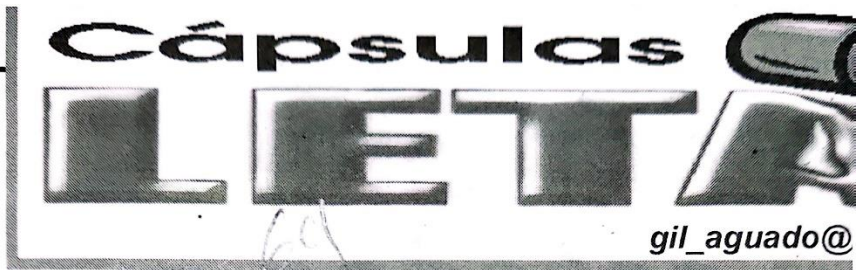

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO 1

BLOQUE 1 DE NOTAS				
NO.	NOTA/COLUMNA DENUNCIADA	EXPRESIONES QUE SE DENUNCIAN	AUTOR	PUBLICACIÓN
1	"MAL, el hoy empoderado innombrable municipal"	"(...) como su oponente partidista Otilia Hernández Martínez, hoy sumisa escucha y ejecutora de todo lo que le dice Leyva Mena al oído (...)"	Editorial, en anexo 1, pagina web en foja 236	15 de diciembre de 2021
2	"Norma Otilia: poner las barbas a remojar"	"(...)como también se dice que es otra opción para la actual ´entenada política´ y aprendiz, y de que forma, del ex priista Marco Antonio Leyva Mena.(...)"	Editorial, en anexo 2	20 de abril de 2022
3	"Capsulas letales"	"(...) lo cierto es que Evelin salgado tiene dos tareas difíciles: la de lidiar con la "falsa austeridad republicana" de Andrés Manuel y la de lidiar con las alcaldesas de Chilpancingo y de Acapulco <u>cuyo intelecto es menor al de una mosca.</u> (...)"	Editorial, en anexo 3	9 de agosto de 2022
4	"Capsulas letales"	"(...)Nombre, me dicen que el zócalo de Chilpanbaches está quedando a todo dar... pero UNICAMENTE porque la que cobra como fallida alcaldesa prepara ese chiste suyo que ha llamado "informe de gobierno" Desde este miércoles hasta se empezó a poner la estructura para tan "magno evento", para que vea que sólo para lo que quiere y le interesa la Lady Pachangas demuestra voluntad de que cuando quiere, bien que puede. Ah pero no sea para exigir bacheo o alumbrado público en otras zonas porque como siempre, ahí le vale cacahuate a la <u>morenista. "hija política del C. Marco Leyva Mena.</u> (...)" "(...)A ver si la Norma Pachanas tiene a bien informar a sus olvidados gobernados cuánto se está llevando....la caja municipal, por supuesto, por tanto pisaje que se cobrará al día por la invasión acaparamiento de cada vez más y más espacios públicos en este secuestrado Chilpancingo(...)"	Editorial, en anexo 3	6 de octubre de 2022
5	"El gran silencio en el manejo presupuestal municipal"	"(...) un PRI-MOR chilpancingueño en donde ex priistas llevan mano en la toma importante de las decisiones y las imposiciones(...)"	Editorial, en anexo 3, página web en foja 230	4 de noviembre de 2022
6	Pareja imperial evidenciada, ¿Y ya?	"(...) Pareja imperial evidenciada, ¿Y ya?... ahora resulta que no es tanto la de la voz cantante la alcaldesa morenista Norma Otilia Hernández Martínez, sino el ya evidenciado como el <u>verdadero poder tras bambalinas.</u> el esposo de la rebasada <u>presidenta municipal.</u> el real mandamás a quien nada más se le toca con una crítica y	Editorial, en anexo 4, página web en foja 214, 224	5 de abril de 2023

		el más leal de sus súbditos, el síndico Andrei Marmolejo Valle... Regidoras de oposición. Por cierto, una alta responsabilidad hasta histórica tienen quienes, desde el Interior de este cabildo dividido y represivo, donde no hay manera de discrepar -no con esta alcaldesa operadora de su esposo, sólo de vez en cuando se animan a destapar las serias irregularidades en el servicio público(...)"		
7	"Ya no pareja: familia imperial en Chilpancingo"	"(...) por actos y actitudes de y los cercanos a la primer edil morenista, quien de por sí mucho le ha aportado a este colapso administrativo en- aquí si- eficiente coordinación con su esposo, el verdadero mandamás influyente desde las sombras del palacio municipal chilpancingueño. (...)"	Editorial, en anexo 4, página web en foja 216 y 226	26 de abril de 2023
8	"¿Qué clase de gente gobierna Chilpancingo?"	"(...) la alcaldesa de su esposo Diego Omar Benigno, por cierto conocido como el real poder detrás de la silla edilicia (...)" "(...)ante una alcaldesa Norma Otilia Hernández y su co-gobernante esposo Diego Benigno exhibidos en un encuentro que, mientras tanto, hunde influencia y aspiraciones de la ahora nueva pareja imperial(...)"	Editorial, en anexo 4	6 de julio de 2023
9	"Norma Otilia, la insostenible"	"(...) con pésimo tacto político, a un sacerdote de la Iglesia Católica, la alcaldesa, su compañero "cogobernador" municipal y sus asesores – si es que los tiene la pareja imperial chilpancingueña- (...)"	Editorial, en pág. 148 de demanda, en página web en foja 218, 228	7 de julio de 2023
10	"El fantasma de los Abarca en Chilpancingo"	"(...) Norma Otilia Hernández, y su muy influyente esposo, Diego Omar Benigno, conocido por conocer y encabezar reuniones de poder en el gobierno municipal- por supuesto, muchas en completa secrecía-, y de ser ´el bueno´ en la asignación de la poquísima y deficiente obra social"(...)	Editorial, en anexo 3, en página web en foja 242	18 de julio de 2023

Número de nota	Fotografía de la nota
1	<p>2 / OPINION Chilpancingo, Gro. Miércoles 15 de Diciembre de 2021 www.verticediario.com vértice</p> <p>EDITORIAL</p> <p>MAL, el hoy empoderado innombrable municipal</p> <p>Defenestrado por sus propios hoy ex compañeros de partido, el Revolucionario Institucional, sobre todo por una población chilpancingueña que todavía recuerda cómo salió por la puerta de atrás del gobierno de Chilpancingo, así como de la historia institucional de la capital de Guerrero, ahora incrustado y bendecido por Morena y su cuarta transformación a nivel municipal, el ex priista, hoy flamante asesor del ayuntamiento actual de Norma Otilia Hernández Martínez, Marco Antonio Leyva -MAL de apodo representativo que le quedó para toda su vida pública-política- se erige ahora como <i>El Innombrable de Chilpancingo</i> en el trienio actual 2021-2024, en donde se han dado vuelo únicamente acusando de todo lo malo a la pasada reciente administración, pero "mágica" y "casualmente" nadie se ha acordado de mencionar la herencia maldita alargada, profundizada, agravada, por la ex administración local del ex alcalde priista, ex líder estatal del tricolor, ese -el llamado en las calles "por alcalde de la historia de Chilpancingo"- ahora bendecido con la memoria selectiva con que cuentan infinidad de militantes de Morena, sobre todo los que ahora gozan de puestos de gobierno, como su ex oponente partidista Otilia Hernández Martínez, hoy sumisa escuchada y ejecutora de todo lo que le dice Leyva Mena al oído. Como aquel "malo" del actual régimen chilpancingueño llamado Antonio Gaspar Beltrán, al que el ayuntamiento actual morenista-priista ha enfocado toda su batería hasta de ataques que han alcanzado ya a la regidora perredista identificada con él, Ángeles Vázquez Pastor, ahora la única voz crítica y discordante en el actual cabildo, en medio de la sumisión, complicidad, conveniencia, ¿Posible temor?, de los demás ediles en la capital.</p> <p>Queda demostrado entonces que para el ayuntamiento actual sólo en tres recientes años, no en las décadas que gobernó el PRI y menos durante el trienio 2015-2018 del <i>Innombrable MAL</i>, se generaron los tantísimos problemas que siguen aquejando a la ciudad y que, con Norma Otilia, no hay visos de que puedan ser atendidos eficientemente -ya no decir erradicados-; queda demostrado para los amnésicos amigos del ex priista Marco Leyva que lo mejor es enfocarse en sólo algunas personas -dos solamente- y en un solo cortísimo periodo de la historia del ayuntamiento de Chilpancingo -tres años- para seguir curándose en salud, justificar incapacidades, y de paso olvidarse de tocar con un cuestionamiento al ahora respetadísimo asesor de la alcaldesa, de grandes manchas en lo público y político pero ahora resucitado y bendecido por Morena.</p>
2	<p>2 / OPINION Chilpancingo, Gro. Miércoles 20 de Abril de 2022 www.verticediario.com vértice</p> <p>EDITORIAL</p> <p>Norma Otilia: poner las barbas a remojar</p> <p>En medio de uno que otro comentario de algún perdido en la alabanza quedabien, por quién sabe qué desconocidos intereses personales, hay que ir admitiendo la nada descartable posibilidad de que Chilpancingo pueda ser la primera ciudad del país en imponer precedente en la gestión ciudadana para que se organice un proceso de revocación de mandato a la presidencia municipal, Norma Otilia Hernández Martínez, quien desde ahora, a meses de asumir el actual encargo, anda entretendida pensando en un futuro cargo de representación popular.</p> <p>Es en serio; ya se habla de la alcaldesa capitalina como una de las aspirantes a un escaño en el Senado de la República, quien -según columnistas sobre todo de Acapulco- ya andaría en busca de aliados precisamente en aquel puerto, tanto para hacer grupo con miras a integrar una fórmula aspirante, como para conformar una tribu al interior de Movimiento de Regeneración Nacional -Morena- en Guerrero, para hacer contrapeso al grupo felixista en la entidad en la obtención de próximas candidaturas, lo que la pondría por consiguiente como opositora de la actual administración estatal, está de más recordar que del mismo partido. Por eso ahora hay uno que otro barbero en redes sociales que la ve como "próxima senadora", aun cuando se trate de generar división en su propio partido y sobre todo, aun cuando Norma Otilia Hernández garantiza actualmente una estrepitosa derrota electoral dados sus muy evidentes resultados de gobierno que no son los mejores, precisamente.</p> <p>No se puede, de una vez, 'echar a andar' una muy endeble aspiración cuando se tiene a una autoridad constitucional que rápidamente ha significado decapitación y ahora enojo de los gobernados, quienes por sí fuera poco ya están hablando de promover una iniciativa de revocación de mandato igual a la que se sometió el presidente Andrés Manuel López Obrador, aunque en el caso chilpancingueño sería por causa de una presidencia municipal que ha ido de incumplimiento en incumplimiento, de justificación en justificación, en medio además de una omisión en el ejercicio de gobierno que ya raya incluso en la apatía por querer gobernar, lo que se advierte con el estado en el desabasto de agua potable, el mejoramiento de vialidades y el solapamiento para hacer de áreas públicas ahora verdaderos mercados, tianguis y fondas, además sin que haya una sola muestra de querer escuchar las recurrentes inconformidades y demandas ciudadanas.</p> <p>Así que ahora, la alcaldesa desde ya <i>destapada</i> de manera lamentable y de pena ajena, se encuentra en una dinámica en que es más fácil que le promuevan consulta de revocación de mandato, a que alguien más se anime a darle el voto de confianza en próximas elecciones, sea por el Senado o por una eventual reelección, como también se dice que es otra opción para la actual 'entrenada política' y aprendiz, y de qué forma, del ex priista Marco Antonio Leyva Mena.</p> <p>Mejor que la presidenta municipal capitalina de Morena ponga sus barbas a remojar luego de realizado el ejercicio llevado a cabo por el presidente de México: en una de esas, si ya se ve como próxima senadora o alcaldesa reelecta, capaz de que le concreten la consulta de revocación de mandato y por sus actuales pésimos resultados en el cargo la mandan para su casa antes de tiempo, sin siquiera concluir este ya largo, desesparante, estresante, decepcionante gobierno municipal en la capital del estado.</p>
3	<p> * Al interior de los diversos partidos políticos los reacomodos están a la orden del día. Los dirigentes de esos partidos tendrán que afinar estrategias si es que quieren conseguir (ahora sí), el triunfo electoral el 2024, porque ya vieron que ni echándoles montón pueden vencer la voluntad de los mexicanos. De igual manera la gobernadora Evelyn Salgado tiene la gran oportunidad de gobernar con inteligencia y visión, transparencia y capacidad, sin imposiciones, pero sí con acuerdos. Tendrá que gestionar recursos suficientes ante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador para la construcción de carreteras y escuelas, pero sobre todo hospitales y lo más importante, que cuenten con medicamentos e insumos necesarios y no hay que olvidar la creación de empleos y de verdaderos proyectos productivos, obras que benefician a la población en general. Lo cierto es que Evelyn Salgado tiene dos tareas difíciles: la de lidiar con la falsa "austeridad republicana" de Andrés Manuel y la de lidiar con las alcaldesas de Chilpancingo y de Acapulco, cuyo intelecto es menor al de una mosca.</p>

<p>4</p>	 <p>N'ombre, me dicen que el zócalo de Chilpanbaches está quedando a todo dar: ya se rehabilitaron las luminarias públicas, ya se quitaron los "foquitos tricolor patrios", se están podando árboles y se están mejorando espacios...pero UNICAMENTE porque la que cobra como fallida alcaldesa prepara ese chiste suyo que ha llamado "informe de gobierno". Desde este miércoles hasta se empezó a poner la estructura para tan "magno evento", para que vea que sólo para lo que quiere y le interesa la Lady Pachangas demuestra voluntad de que cuando quiere, bien que puede. Ah pero no sea para exigir bacheo o alumbrado público en otras zonas porque como siempre, ahí le vale cacahuete a la morenista, "hija política" del Marco Leyva Mena.</p>
<p>5</p>	 <p>2 OPINION Chilpancingo, Gro. Viernes 4 de Noviembre de 2022 www.verticediario.com vértice</p> <p>EDITORIAL</p> <p>El gran silencio en el manejo presupuestal municipal</p> <p>Una administración municipal -por si fuera poco con lo demostrado en este poco más de un año- opaca en el manejo del presupuesto de ese pueblo al que se jura honrar, pero al que se agravia con deficiencias de gobierno, sigue teniendo entre sus tantos pendientes la transparencia en el ejercicio no solo del erario, sino en general en todos los actos, programas, políticas y estrategias llevadas a cabo en lo que va de estos meses de Morena en el gobierno capitalino, un morenismo por cierto pintado de tricolor; un PRIMOR chilpancinguense en donde ex priistas llevan mano en la toma importante de las decisiones y las imposiciones.</p> <p>Y muy seguramente con influencia cómplice en el reparto de los montos presupuestales: si dicen que una de las mayores deficiencias del ex gobierno incompleto del ex priista, hoy morenista "reivindicado", Marco Antonio Leyva Mena, fue en materia financiera, ahora con su afilí en la Secretaría de Finanzas del ayuntamiento de Morena la tendencia sigue siendo clara: aunque la alcaldesa Norma Otilia Hernández Martínez no pase de quejarse amargamente de una "herencia maldita" que le impide cumplir con sus innumerables pendientes y con ello incumplimientos, no ha tenido ni un problema en el gasto para verdaderas intrascendencias que, para sospechosamente callados- que la oposición partidista en el cabildo de Chilpancingo se empeñe en exigir rendición de cuentas al área de Finanzas, ahora encabezada por un afilí a Marco Leyva, y que se abran las cuentas a una población que merece saber, en este caso en concreto, cuánto le costó haber traído a esa banda de ska llamada El Gran Silencio, así como la realización de actividades vinculadas a este puente del Día de Muertos; eventos y presentaciones que por supuesto no se concretaron como por arte de magia y si repercutieron en las finanzas públicas de Chilpancingo, de ahí la necesidad de que sobre todo los regidores del PRI y del PRD -si quieren, si es que todavía no les han llegado al precio en alguna negociación oculta a la opinión pública- sean insistentes en la necesidad de que Norma Otilia y los priistas área de Finanzas le informen a las y los chilpancingueños cuánto se gastó en estas recurrentes ocurrencias que nadie había pedido, pero que en esta ciudad con otras prioridades resultan lesivas porque, se sabe, el gobierno morenista actual sigue estando entre la expectativa de "a ver si cumple", y la abierta decepción de quienes, incluso, votaron por este intento de transformación que no ha garantizado ni cultura, y mucho menos algún progreso.</p>

EDITORIAL

Pareja imperial evidenciada, ¿Y ya?

Asignación directa de la poca obra social en la ciudad, que se aprueba 'en fracciones' para no evidenciar presuntos gastos inflados; nula transparencia cuando se gestiona información pública institucional sobre convenios y operatividad de empresas en Chilpancingo, que ni siquiera son locales; un desorden administrativo que implica la 'descobijada' presupuestal en varios rubros para tratar de tapar boquetes financieros en áreas municipales, donde igualmente prevalecen la opacidad y la ineficiencia en el manejo del dinero del pueblo chilpancingueño, ya tantas veces agravado casi a mitad de este trienio no sólo decepcionante, sino altamente sospechoso al paso de los meses.

Ya de la asignación y distribución de obras públicas en la ciudad, de por sí pocas y todavía dejadas a medias por semanas, ahora resulta que no es tanto la voz cantante la alcaldesa morenista Norma Otilia Hernández Martínez, sino el ya evidenciado como el verdadero poder tras bambalinas, el esposo de la rebasada presidenta municipal, el real mandamás a quien nada más se le toca con una crítica y el más leal de sus súbditos, el síndico Andrei Marmolejo Valle —por cierto rozando la ilegalidad electoral con sus espectaculares en las calles—, sale a defenderlo con uñas y dientes, y más si se trata de ponerse con mujeres, en este caso regidoras de oposición.

Por cierto, una alta responsabilidad hasta histórica tienen quienes, desde el interior de este cabildo dividido y represivo, donde no hay manera de discrepar —no con esta alcaldesa operadora de su esposo—, sólo de vez en cuando se animan a destapar las serias irregularidades en el servicio público, en este gobierno municipal que empieza a ser

referente institucional pero en lo que no se debe hacer en el ejercicio público.

Las y los regidores del PRI, del PRD, hasta de Morena —en el caso de Iván Galindrez, ya hasta golpeado mediáticamente por las huestes pagadas por su 'compañera' de partido Norma Otilia— están ante la inmejorable oportunidad de no dejar ni pasar ni dejar en el olvido todo lo revelado en la sesión pública del cabildo, del viernes pasado. De hecho no hay vuelta atrás después de la evidenciada a esta nueva pareja imperial que hace y deshace, que no tolera la diferencia de ideas, ni la crítica, como tampoco tolera la transparencia en el ejercicio público y mucho menos eso de que les estén pidiendo cuentas, hablando por supuesto también del esposo de la alcaldesa, ya mostrado como el verdadero poder en el municipio con fiel escudero-defensor incluido.

Ya evidenciados los actos sospechosos, que rayan en la ilegalidad y los visos de corrupción —intolerables ahora más que nunca y menos en un partido que se precia de no tener corruptos, o al menos eso presumen—, priistas, perredistas y el morenista en el cabildo de Chilpancingo no tienen más que dar seguimiento a las acusaciones sobre irregularidades en obra pública y ejercicio de programas y fondos presupuestales; ya destapada la cloaca, lo menos que hay que hacer es callar o simplemente hacer como que nada ocurre, porque con ello ganan el abuso de poder, la corrupción en el ejercicio de gobierno y por supuesto esta nueva pareja imperial de Chilpancingo, Norma Otilia y su esposo embrutecidos de recursos y poder, por supuesto no durante mucho tiempo y eso, aunque digan que no, ya lo han de tener muy presente dado el nivelito de gobierno que promueven.

<p>7</p>	<div data-bbox="462 451 1388 1102"> <p>2 / OPINION Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 de Abril de 2023 www.verticediario.com</p> <p>EDITORIAL</p> <h3>Ya no pareja: familia imperial en Chilpancingo</h3> <p>Ante una prole —como se advierte— algo extensa de la alcaldesa Norma Otilia Hernández Martínez, y dadas 'las maneras' en que se ha conducido esta administración municipal que cada vez se pierde más, era hasta esperable que este gobierno también se fisurara por actos y actitudes de y los cercanos a la primer edil morenista, quien de por sí mucho le ha aportado a este colapso administrativo en —aquí sí— eficiente coordinación con su esposo, el verdadero mandamás influyente desde las sombras del palacio municipal chilpancingueño.</p> <p>Tal vez también estresadas por el perdido rumbo que lleva la administración de la hermana y del cuñado, los escándalos y las muestras de prepotencia, hasta de presuntas anomalías administrativas, han salido de las propias hermanas de Otilia Hernández, quienes ni un favor le hacen a este su gobierno falsamente histórico al ser blanco, desde esta semana, de acusaciones que las ponen en evidencia como personas problemáticas, insensibles y e intolerantes... sellos de por sí en este gobierno municipal de Morena.</p> <p>Areli Hernández 'jugándole chueco' a una gestora vinculada a personas de la tercera edad en la colonia Leyes de Reforma, desapareciendo incluso documentación perso-</p> <p>nal a través del DIF Municipal, y la ¿servidora pública?, ¿colaboradora?, ¿aviadora?, ¿funcionaria? Magdalena Hernández, amenazadora de un reportero de redes sociales, a quien "le prohibió" dejar de documentar una protesta contra su hermana la alcaldesa fallida, son sólo recientes ejemplos de la situación en el ayuntamiento de Morena con Norma Otilia, la co-alcaldesa que comparte poder con su esposo irregularmente empoderado: una administración que 'resalta' más por sus escándalos y acusaciones en contra, como ha sido sello desde el inicio en el 2021, que no deja de demostrar su prepotencia y su ambición para continuar la familia imperial pegada a este poder municipal que claramente ejercerán de forma temporal, hasta este 2024, cuando a fines del año no tendrán más que entregar la administración.</p> <p>Areli, Magdalena, hasta el esposo vice-alcaldé, como lamentables, impunes y riesgosos ejemplos de lo que puede ser capaz la alcaldesa Norma Otilia Hernández para tratar de alargar su estancia en el palacio municipal, porque es cada vez más fuerte la versión de que buscará volver a candidatearse por la reelección en el cargo —si es que la dejan en su partido—, con el trascendido además de que ya está operando 'bajo la mesa' con líderes de organizaciones y en colonias para seguir engañando incautos e incautas que aún le creen como proyecto ganador dentro de Morena, pero en los hechos —esto se dice hasta al interior de su propia administración— se le sigue viendo como, desde ya, un 'producto electoral' desechable, más aún ante los actos de su decadente gobierno y ante los hechos de quienes integran su círculo cercano, entre quienes están, al menos, como ha quedado demostrado, dos integrantes de su amplia prole, evidenciadas esta semana, expuestas de paso como estresadas, tal vez preocupadas —por esos sus actos de enojo, engaño y prepotencia—, porque se les está yendo el alargue de la estancia en el poder municipal... quién las manda a tener una hermana bastante cortita en eficiencia y luces intelectuales, que sólo acumula decepción y enojo sociales, y quién las manda a ellas a andarse peleando ya con representantes de colonias y hasta con periodistas.</p> </div>
<p>8</p>	<div data-bbox="462 1505 1388 2150"> <p>2 / OPINION Chilpancingo, Gro. Jueves 6 de Julio de 2023 www.verticediario.com</p> <p>EDITORIAL</p> <h3>¿Qué clase de gente gobierna Chilpancingo?</h3> <p>Enmarañada como siempre en sus propias declaraciones, en su escaso talento para comunicarse verbalmente, más en contextos de cada vez más grave impacto que no dejan de hundirla, Norma Otilia Hernández Martínez ya puede dar por hecho que no sólo ha perdido alguna oportunidad de seguirse candidateando —se ha dicho que aspiraba a una Senaduría—, sino además, de darse las condiciones políticas y el real interés por iniciar el deslinde procesal de responsabilidades, ahora puede ver en riesgo su permanencia en la presidencia municipal de Chilpancingo... tal vez incluso hasta su propia libertad.</p> <p>De pocas luces para hablar públicamente, a estas horas la alcaldesa de Movimiento de Regeneración Nacional -MORENA- ha salido como siempre, sobre todo desde que dejaron en una calle de la ciudad que dice gobernar destazados y decapitados, con un mensaje donde se le nombra a minimizar las posibles consecuencias ahora desde la madrugada del sábado 24 de junio, en que fue exhibida en aparentemente tranquilo encuentro con un empistolado, que ahora ha trascendido, sería Celso "N", vinculado al liderazgo del grupo del narco Los Ardillos; Norma Otilia Hernández, la que luego escupe para arriba y se anda pisando la cola, ya ha dicho, ingenua o cínicamente, que sí se dio ese encuentro pero que eso no significa que haya habido algún pacto.</p> <p>Hay entonces la aceptación de un encuentro a escondidas, con un líder del narco en Guerrero, acompañada la alcaldesa de su esposo Diego Omar Benigno, por cierto conocido como el real poder detrás de la silla edilicia quien, por supuesto, debe ser indagado penalmente al igual que su cada vez menos empoderada y cada vez más ensuciada esposa, la presidenta municipal de Chilpancingo, falta por supuesto saber de qué manera actuarán, porque tienen que hacerlo al ya no tener de otra ante las constantes evidencias gravísimas, instancias como la Fiscalía General del Estado -FGE-, que encabeza Sandra Luz Valdovinos, y la Fiscalía General de la República -FGR-, de Alejandro Gertz Manero; por supuesto las y los diputados del Congreso local, sobre todo Jessica Alejo Rayo y Osbaldo Ríos Manrique, representantes de los distritos capitalinos 01 y 02 que han estado permanentemente callados, omisos, ante la situación que ha prevalecido en Chilpancingo desde la llegada de su compañera de partido. ¿Qué clase de gente está gobernando Chilpancingo en este trienio constitucional 2021-2024? una pregunta que, ya no hay de otra, debe tener una respuesta institucional y por supuesto penal ante una alcaldesa Norma Otilia Hernández y su co-gobernante esposo Diego Benigno exhibidos en un encuentro que, mientras tanto, hunde influencia y aspiraciones de la ahora nueva pareja imperial, pero la cosa no debe quedar únicamente en el escándalo mediático sino que se debe empezar a iniciar un proceso, con todas las de la ley, para que la señora presidenta municipal inicie el necesario deslinde de responsabilidades, aunque ello signifique tramitar licencia y desde ya dejar el poder municipal. Es lo menos que se debe esperar luego de verse quebrantada y mancillada su autoridad constitucional, ella y su esposo en cordialidad con un presunto delincuente del fuero federal, lo que antes —sólo para recordarlo— ha ameritado que caigan de sus cargos otros funcionarios públicos y representantes de áreas de gobierno.</p> </div>

9

EDITORIAL

Muy evidentemente manchada socialmente, políticamente y moralmente, la presidenta municipal morenista de "la cultura y del progreso", Norma Otilia Hernández Martínez —una vergüenza hasta para militantes y autorizados de su propio partido, aunque haya unos insensatos que aún estén saliendo a defenderla— debería hacerse a un lado, solicitar digna licencia y ponerse a disposición de las autoridades procuradoras y persecutoras de delitos, al menos en lo que se deslindan responsabilidades de lo que puede configurarse como un delito al haberse reunido y posiblemente acordado algo —sin que se sepa públicamente qué— con un líder del crimen organizado en la zona Centro del estado.

Moralmente derrotada, la presidenta municipal de Morena ya debe poner sobre su mesa la pertinencia de no seguir manchando ni a Chilpancingo ni a su propio partido, por supuesto ni al proyecto gubernamental estatal del mismo partido, en donde se ha demostrado que realmente se quieren cambiar las cosas para bien en todo territorio estatal. Además de únicamente tratar de "recomponer daños" mandando a su prensa amiga y trabajadores municipales a compartir fotos y textos en redes sociales como Facebook y WhatsApp, como

Norma Otilia, la insostenible

ha ocurrido en recientes horas, de paso tratando de afectar, con pésimo tacto político, a un sacerdote de la Iglesia Católica, la alcaldesa, su compañero "cogobernador" municipal y sus asesores —si es que los tiene la pareja imperial chilpancingueña— deben de aceptar ya, primero, que se han hundido político-electoralmente y que no hay algo que puedan hacer para medio salir librados; segundo, que se han vuelto una vergüenza y un riesgo lastre para todo el aparato partidista en Guerrero, y tercero —tal vez lo peor de todo— que han vuelto a poner a Chilpancingo en la escena nacional e internacional de manera indigna, alarmante, porque no es cosa menor la noticia en la que se han visto envueltos Otilia Hernández y Diego Benigno: no todos los días se sorprende a una autoridad municipal en franca convivencia pacífica con un presunto líder criminal, en este caso de Los Ardillos, aunque —sólo para recordarlo— hace meses se supo de otro encuentro amistoso, mezcals de por medio, de la alcaldesa de Chilpancingo

con un mandamás del narcotráfico, este de la sierra. Si ya se advierte borrada Norma Otilia en lo electoral para el 2024, desde ya debe verse como insostenible su permanencia en el cargo municipal que no ha dejado de degradar, de hecho desde antes de que le dejaran el mensaje a un lado de cuerpos destazados, y de que se filtrara su encuentro con el presunto líder del narco; en un Estado de Derecho, y de haber reat voluntad por continuar los cauces legales y hasta políticos adecuados, ya se debería de estar preparando el proceso de trámite de licencia de la edil morenista, antes de que, quién lo sabe, siga y siga apareciendo su nombre en otros eventuales escándalos mediáticos igual o más graves que los de estos recientes días.

La pareja imperial de Chilpancingo, ésta militante de Morena, ya se ha vuelto insostenible y para recomponer daños, hasta a nivel partidista, se debe estar analizando qué hacer, qué acordar y gestionar para que ya no siga manchando la imagen de la institucionalidad en la ciudad, ni la imagen electoral del propio Morena, porque esta grave evidencia a Otilia Hernández y esposo ya no se quita y puede ser usada en contra en las próximas elecciones.

10

2 / OPINION

Chilpancingo, Gro. Martes 18 de Julio de 2023

www.verticediario.com

vértice

EDITORIAL

En medio del nada sorpresivo desplome en las mediciones demoscópicas donde se exponen eficiencias o deficiencias de autoridades municipales, donde por supuesto ya es habitual ver su nombre en los últimos lugares de los rankings, empiezan a prevalecer las opiniones en el sentido de que Norma Otilia Hernández Martínez ya recuerda al triste y delincencialmente célebre José Luis Abarca Velázquez, el defenestrado y ahora encarcelado ex alcalde, el del PRD, a quien vínculos con el narcotráfico le significaron la caída de su administración local en Iguuala, sino su propia libertad y la de su esposa, María de los Angeles Pineda, relacionados con el entonces influyente —sobre todo en la zona Norte— grupo del narco Guerreros Unidos, cuya coordinación y operación —con plena libertad y permiso dados por la "pareja imperial" que se creía intocable— causaron una de las más graves tragedias no sólo en Guerrero, sino del país, con el asesinato de seis personas entre el 26 y 27 de septiembre del 2014 y la todavía oficial desaparición de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa.

De ese nivel es la percepción social en Chilpancingo, que involucra a la cabeza de la administración municipal 2021-2024; así el nivel de grave comparación entre los casos de Iguuala en aquel año y la serie de aconteci-

El fantasma de los Abarca en Chilpancingo

mientos inéditos en el año, en las calles y en la sede del palacio municipal de Morena, con Hernández Martínez ya recordando el caso de José Luis Abarca y quien, para colmo de la relación de hechos, tiene en su pareja a su complemento del poder que antes se pensaba inquebrantable, pero que ahora tiene a esta nueva "pareja imperial" morenista, si no al borde de la aprehensión y el encarcelamiento —al menos no en el corto plazo—, sí en un fuerte descredito tal que, se insiste, ya hay quienes aseguran —en las calles, en las redes sociales, en las pláticas donde sea— que empieza a configurarse una similitud de historias vergonzosas, trágicas, sangrientas, entre el ex alcalde parredista de Iguuala, y su entonces muy influyente esposa, y la ya acabada políticamente alcaldesa de Morena, Norma Otilia Hernández, y su muy influyente esposo, Diego Omar Benigno, conocido por concertar y encabezar reuniones de poder en el gobierno municipal —por supuesto, muchas en com-

pleta secrecía—, y de ser 'el bueno' en la asignación de la poquísima y deficiente obra social que se estaba implementando en este trienio.

Investigada penalmente junto a su ahora callado —antes burlón y antipático— síndico, el también morenista Andrei Marmolejo Valle, Norma Otilia Hernández —objeto ahora hasta de apodos que de veras le degradan mucho la investidura— ya no sólo se advierte desgastada política y públicamente, sino también molesta, permanentemente a la defensiva después de "ser cachada" mintiéndole a sus gobernadas y gobernados, con respecto a una negativa sobre la reunión con un líder del narco, que al final no sólo se confirmó sino que la evidencia —junto a Diego Benigno el esposo— como hasta en confianza ante el líder de Los Ardillos... como esa confianza en el trato que, en los alrededores del 2014, gozaron José Luis Abarca y María de los Angeles Pineda con Guerreros Unidos, lo que les valió consolidar una fuerza que, como en Chilpancingo en 2023, con esta "pareja imperial" de Morena, no sólo ya es inexistente sino significó un estigma de por vida, que por cierto, parece que empieza a vincularse con Morena, como partido, al ahora salir a proteger políticamente a la sospechosa edil capitalina.